

	FORMATO: DOCUMENTO DE COBRO PROCESO: FINANCIERA	Versión	3
		Fecha	29/12/2025
		Código	FI-F-09

Bogotá, 23 de JUNIO del año 2026

DOCUMENTO DE COBRO NÚMERO 05

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT: 899999119

DEBE A:

NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
CC No. 1.065.811.248 de Valledupar

LA SUMA DE:

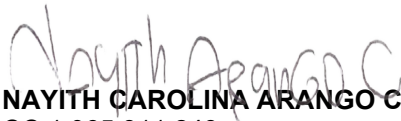
DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
(\$ 10.600.000)

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicios profesionales del Contrato **Procuraduría General de la Nación, N° 025-2026** el cual tiene por objeto: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073”.”

Este pago corresponde a las actividades realizadas entre el 1 de mayo al 31 de mayo del año 2026.

Cordialmente,


NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
CC 1.065.811.248
Dirección: Cra 17ª#173-25
Correo electrónico: ncarangoc@gmail.com
Celular: 3017984716

Recibido:


VIDAL TORRES AVILA
Supervisor del contrato
Cargo: Asesor
Fecha: 23.06.2026

Nota: Informo que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos (DUR 1625/2016 art.1.2.4.1.6., numeral 6).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO					Versión: 4		
	PROCESO: FINANCIERA					Fecha: 02/03/2026		
						Código: FI-F-07		
5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE RUBROS (RP) Y USOS PRESUPUESTALES (Según solicitud de exedición CDP)								
RUBRO / CONCEPTO PRESUPUESTAL					USO PRESUPUESTAL (máximo nivel de detalle)			
5.1. Rubro - Concepto del catálogo presupuestal que se afectará con el presente pago (Según el Registro Presupuestal):				5.2. Valor a afectar por cada rubro del RP	5.3. USOS Presupuestales con los cuales se detalla el presente pago (Los puede consultar en el Formato de Solicitud de CDP que precedió a la contratación):		5.4. Valor del gasto por cada uso presupuestal	
C.2599_1000_17_53105B_2599060_02 Adquis. de bs. y ss. servicio de implementación sistemas de gestión - fortalecimiento de la prestación de servicios de la pgn en el marco del mipgn tanto a nivel territorial como nacional.				10.600.000,00	A.02_02_02_008_003_09 Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P.		10.600.000,00	
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:				\$ 10.600.000,00	TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:		\$ 10.600.000,00	
6. INFORMACIÓN FINANCIERA								
6.1 VALOR DEL CONTRATO (valor inicial + adiciones - liberaciones - reducciones)					6.2 ANTICIPO (si el contrato tiene anticipo marque la casilla):			☐
Contrato Inicial	Adición (es):	Reducción (es):	Liberación (es):	Vr Definitivo:				
58.300.000,00	0,00	0,00	0,00	58.300.000,00				
RELACIÓN DE INFORMES Y FACTURAS GESTIONADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL								
6.3. NÚMERO DE INFORME	6.4. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / Nota Crédito / Nota Débito			6.5. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	6.6. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN	6.7. SALDO POR EJECUTAR	6.8. OBSERVACIONES (Situaciones especiales que deben ser consideradas para el pago de la factura relacionada en el renglón respectivo)	
	FECHA	PREFIJO Y NÚMERO	VALOR					
1	10-feb-26	001	\$ 3.886.666,00	\$ -	\$ 3.886.666,00	\$ 54.413.334,00	Prestación de servicios del 21 de enero al 31 de enero del año 2026	
2	4-mar-26	002	\$ 10.600.000,00	\$ -	\$ 10.600.000,00	\$ 43.813.334,00	Prestación de servicios mes de febrero de 2026	
3	10-abr-26	003	\$ 10.600.000,00	\$ -	\$ 10.600.000,00	\$ 33.213.334,00	Prestación de servicios mes de marzo de 2026	
4	15-may-26	004	\$ 10.600.000,00	\$ -	\$ 10.600.000,00	\$ 22.613.334,00	Prestación de servicios mes de abril de 2026	
5	23-jun-26	005	\$ 10.600.000,00	\$ -	\$ 10.600.000,00	\$ 12.013.334,00	Prestación de servicios mes de mayo de 2026	
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
ACUMULADO:		79,39%	\$ 46.286.666,00	\$ -	\$ 46.286.666,00			
Anticipo por amortizar		\$ -			Valor de la presente certificación		\$ 10.600.000,00	
7. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL								
7.1. Relación de aspectos que la supervisión considera relevantes en la ejecución contractual					7.2. Documentos en poder de la supervisión que constituyen evidencia de la ejecución contractual			

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO	Versión: 4
	PROCESO: FINANCIERA	Fecha: 02/03/2026
		Código: FI-F-07
Se realizó revisión jurídica, análisis documental y consolidación de expedientes relacionados con sentencias y conciliaciones a cargo de la Entidad, verificando integridad documental, estado procesal y obligaciones patrimoniales derivadas de decisiones judiciales. Se revisaron los expedientes correspondientes a: ROMÁN IGNACIO GUZMÁN LOZANO CARLOS ANDRES ZAMBRANO SANJUAN, JAZMIN GOMEZ MONTOYA, FERNANDO ARIAS GARCIA, MIGUEL ELISO CHAPARRO BARRERA, JANETH PATRICIA VELASQUEZ CUERVO, CARLOS FERNANDO MENDOZA GONZALEZ HECTOR ALFREDO ALMEIDA TENA, JUAN JOSE GONZALEZ SEDANO, MIGUEL ANGEL BELTRÁN VILLEGAS JOSÉ ALFREDO MORA VEGA, RENE LEMUS OSPINA, VÍCTOR JANUARIO HOYOS CASTRO, MICAEL ALFONSO COTES DODINO, ANA LUCÍA REVELO HERNÁNDEZ, HECTOR ALFREDO ALMEIDA TENA, ANDERSON ALEXIMANDRO GUZMÁN , entre otros, organizando soportes requeridos para su seguimiento y trámite de pago, Aunado a lo anterior realice el acto administrativo final para pago de las conciliaciones que cuentan con la liquidación final aprobada por el grupo de gestion de nomina y talento humano, asi: RESOLUCIÓN CONCILIACION JUDICIAL HERMILDA ROSA CARMONA RESOLUCION IVAN DARIO GUERRA MIELES RESOLUCIÓN MARISOL GIRALDO SEPULVEDA RESOLUCIÓN JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA RESOLUCION CONCILIACIÓN GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS RESOLUCION CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA RESOLUCION CONCILIACION LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA RESOLUCIÓN CONCILIACION ADRIANA DEL PILAR HERNÁNDEZ RESOLUCION CONCILIACION JUDICIAL ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA ANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA		Informes de ejecución contractual, Email de envío delproyecto final, expedientes jurídicos de sentencias y conciliaciones, actos administrativos proyectados, soportes documentales de los expedientes revisados y matrices de seguimiento.
Se participó en reunión técnica para revisar y verificar la estructura de los actos administrativos, especialmente la parte resolutive, brindando apoyo jurídico para asegurar la adecuada fundamentación y coherencia de los documentos administrativos elaborados por la Dirección.		Informes de ejecución contractual, agendamiento de reuniones.
Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 377 de 2020 para el trámite de pago de sentencias y conciliaciones, revisando copia auténtica de sentencias con constancia de ejecutoria, poderes para recibir pago, certificaciones bancarias, declaraciones juramentadas y demás documentos requeridos para la viabilidad jurídica y procedimental de los pagos.		Informes de ejecución del contrato, 21 Actos administrativos proyectados para el pago de conciliaciones con la Verificación de requisitos de la Resolución No. 377 del 14 de septiembre de 2020 proferidas por el señor Procurador General de la Nación, especialmente frente a los documentos (i) Copia auténtica de la sentencia con su respectiva constancia de ejecutoria, (ii) declaración bajo la gravedad de juramento en la que se manifiesta no haber elevado solicitud de pago ni tampoco haber intentado cobro ejecutivo con ocasión de la condena impuesta a la Entidad, (iii) Poder para recibir el 100% del pago. (iv) Constancia de ejecutoria (v) Certificación bancaria
Se participó en la articulación interdependencias mediante reuniones Revisión estructura de resoluciones (11/05): Revisión de la estructura de los actos administrativos, especialmente la parte resolutive. Revisión de Resolución (19/05): Apoyo jurídico en la revisión y ajustes de actos administrativos. Seguimiento pago de sentencias (20/05): Seguimiento a obligaciones derivadas de sentencias y conciliaciones. Revisión del estado de cumplimiento de pagos judiciales. Actualización y clínica de casos sobre defensa judicial (21/05): Fortalecimiento de conocimientos en defensa judicial. Análisis de casos y lineamientos institucionales. Capacitación IA en el Derecho (28/05): Actualización en herramientas de inteligencia artificial aplicadas al ejercicio jurídico.		Informes de ejecución del contrato, Agendamiento y grabaciones de las reuniones de PRE . PAC Y Revisión puesta en marcha aplicativo pago Sents
Se participó en la validación de funcionalidades del aplicativo de seguimiento, proponiendo mejoras orientadas a optimizar la trazabilidad, organización y control de la información. Se apoyó la estructuración de mecanismos de monitoreo para el seguimiento de procesos de pago de sentencias y conciliaciones.		Grabación de la reunión sobre la participación en la validación de funcionalidades de la APP orientadas al seguimiento y monitoreo de procesos, proponiendo ajustes para mejorar la trazabilidad y
Se contribuyó en la identificación de oportunidades de mejora en los procedimientos internos asociados al trámite de pago de sentencias, participando en sesiones técnicas de validación del aplicativo institucional. Se formularon recomendaciones para fortalecer la eficiencia operativa y la trazabilidad de los procesos.		Grabación de la reunión sobre la participación en la validación de funcionalidades de la APP orientadas al seguimiento y monitoreo de procesos, proponiendo ajustes para mejorar la trazabilidad y
Se efectuó requerimiento interno a la dependencia de Talento Humano solicitando la remisión de las liquidaciones correspondientes a las conciliaciones pendientes de pago relacionadas en el PAC del mes de mayo, con el propósito de verificar y soportar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos acuerdos conciliatorios y continuar con el trámite de pago.		Informe de ejecución.
Se participó activamente en reuniones PRE-PAC y sesiones técnicas de revisión del aplicativo institucional, interviniendo en discusiones jurídicas y técnicas, validando funcionalidades y articulando con el equipo desarrollador para mejorar los procesos de gestión de pagos.		Granación y agendamiento de las reuniones del PRE-PAC, Grabación y agendamiento de la participación activa durante la sesión de revisión APP mediante intervención en discusiones técnicas, validación de funcionalidades y articulación con el equipo desarrollador.
Se apoyó la construcción de propuestas de mejora para el aplicativo institucional y los procesos asociados al cumplimiento de sentencias, participando en la definición de lineamientos orientados al fortalecimiento del sistema, optimización de flujos de información y mejora en la gestión institucional.		Grabación y agendamiento de la reunión sobre la contribución en la construcción de propuestas de mejora de la APP y en la definición de lineamientos para el fortalecimiento del sistema y los procesos asociados.
8. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL (solo se diligencia cuando el contratista es persona natural)		

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO					Versión: 4		
	PROCESO: FINANCIERA					Fecha: 02/03/2026		
						Código: FI-F-07		
De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.								
Como contratista, mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social. Los aportes que se registran en este documento son derivados del ingreso percibido por la ejecución del presente contrato, considerando el periodo y valor al que refiere las secciones 1 y 7 del presente documento.								
CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP	SALUD	ARL	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	En esta planilla realicé aportes por otros contratos
		Aporte Aplicable	Aporte Aplicable	Aporte Aplicable				
1	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 225.000	\$ 43.900	enero	9499197335	10/02/2026	NO
2	\$ 4.385.000	\$ 701.600	\$ 548.200	\$ 106.900	febrero	9500308944	5/03/2026	NO
3	\$ 4.385.000	\$ 701.600	\$ 548.200	\$ 106.900	Marzo	9501991698	9/04/2026	NO
4	\$ 4.385.000	\$ 701.600	\$ 548.200	\$ 106.900	abril	9503665596	5/05/2026	NO
5	\$ 4.385.000	\$ 701.600	\$ 548.200	\$ 106.900	Mayo	9505411761	3/06/2026	NO
6	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
ACUMULADO	19.340.000	3.094.400	2.417.800	471.500				

Firma contratista (solo para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo suscritos por personas naturales)

NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA

Cédula de Ciudadanía No. 1065811248

DECLARACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO

VIDAL TORRES AVILA , , , como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría de CONTRATO 025-2026 certifico(amos) que el contratista ejecutó las actividades objeto de cobro, conforme a lo establecido en el contrato y sus condiciones técnicas.

Del mismo modo, se ha verificado que el contratista ha cumplido las obligaciones generales y particulares pactadas en el contrato, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social. Por lo anterior se solicita y autoriza el pago de las facturas y/o documentos de cobro relacionados en el presente informe.

Como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría manifiesto que publico en SECOP todos los documentos y soportes que dan cuenta de la ejecución contractual que en este documento se certifica y avala.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente informe el día:

martes, 23 de junio de 2026

VIDAL TORRES AVILA - Ext:

Supervisor o Interventor correo: vtorresa@procuraduria.gov.co

- Ext:

Supervisor o Interventor correo:

- Ext:

Supervisor o Interventor correo:

- Ext:

Supervisor o Interventor correo:

A TÍTULO ORIENTATIVO: Revise en la siguiente lista los documentos que se deben considerar para soportar el presente informe

Factura Electronica aprobada en plataforma tecnológica

Nota(s) Crédito

Nota(s) Débito

Cuenta de cobro (Persona Natural No Respons. IVA)

Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada (P.J.)

Planilla de Aportes SS pagada (Persona Natural)

Formato para solicitud deducción retefuente (Pers.Nat.)

Soportes beneficio tributario (Pers. Nat.)

Formato Beneficiario cuenta y certificación bancaria

Entrada de Almacén

Cuadro, listado, liquidación, detalle de lo facturado

Designación de Supervisión

Acta de Inicio

Acta de Recibo Parcial o Final

Acta / Liquidación de obra

Acta de Suspensión

Acta de Reanudación

Modificaciones al contrato / Adición / Prórroga / Otrosí

Acta de finalización

Otro documento 1:

Otro documento 2:

Otro documento 3:

Página 4 de 5

	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO PROCESO: FINANCIERA	Versión: 4
		Fecha: 02/03/2026
		Código: FI-F-07
	Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1065811248		ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 19#53-19	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5820546	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	360998873	9505411761	I	2026/06/11	2026/06/03	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,356,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,385,000	\$701,600			\$4,385,000	\$548,200			\$0	\$0			\$4,385,000	\$106,900		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,385,000	\$701,600			\$4,385,000	\$548,200			\$0	\$0			\$4,385,000	\$106,900		\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$4,385,000	\$701,600			\$4,385,000	\$548,200			\$0	\$0			\$4,385,000	\$106,900		\$0	\$0	
1	CC	1065811248	ARANGO NAYITH	25-14	30	\$4,385,000	\$701,600	EPS008	30	\$4,385,000	\$548,200	0		\$0	\$0	14-11	30	\$4,385,000	\$106,900	0		\$0
Total Afiliados(1)					\$4,385,000	\$701,600			\$4,385,000	\$548,200			\$0	\$0			\$4,385,000	\$106,900		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065811248		ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 19#53-19	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5820546	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	360998873	9505411761	I	2026/06/11	2026/06/03	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,356,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$701,600	\$0	\$0	\$701,600	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$701,600	\$0	\$0	\$701,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$106,900	\$0	\$0	\$106,900	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$106,900	\$0	\$0	\$106,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$548,200	\$0	\$0	\$548,200	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$548,200	\$0	\$0	\$548,200	
TOTAL				1	\$1,356,700	\$0	\$0	\$1,356,700	

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA identificado con CC. 1065811248 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999119

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/20	Fecha inicio contrato	2026/01/20
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/06/30
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		Estado del contrato	Activo

VERIFICAR AUTENTICIDAD EN: www.positivaenlinea.gov.co

MS-4.1.3.1-2019 v. 018

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC21012026N1065811248A2510116**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

	FORMATO: ACTA DE INICIO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-04

No. DEL CONTRATO	025-2026		
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073”.		
CONTRATISTA	NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA		
IDENTIFICACIÓN	1.065.811.248		
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026.		
VALOR	HASTA CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000) M/CTE		
PÓLIZAS	ASEGURADORA	No. PÓLIZA CUMPLIMIENTO	No. PÓLIZA RCE (cuando aplique)
	SEGUROS DEL ESTADO	No. 11-46-101098138	N/A

En Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026, **NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.065.811.248** de **Valledupar**, actuando como **CONTRATISTA** y **VIDAL TORRES AVILA**, Asesor Grado 19, adscrito a la **OFICINA JURÍDICA** de la Procuraduría General de la Nación, designado como supervisor del contrato de la referencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, procedemos a dar inicio a su ejecución. La contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el contrato (aceptación de oferta) y en los documentos del proceso de contratación los cuales hacen parte integral del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los **veintiún (21) días** del mes de **enero** de **2026**.

(Firma)	(Firma) 
Nombre Supervisor: VIDAL TORRES AVILA	Nombre Contratista: NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
Identificación: 80.109.572	Identificación: 1.065.811.248
Cargo: ASESOR GR19	Teléfono: 3186833466
Dependencia: OFICINA JURÍDICA	Correo electrónico: nayit1994@hotmail.com
Supervisor(a)	Contratista

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025, que surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y de la otra **NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.811.248 expedida en Valledupar - Cesar, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, la Oficina Jurídica elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”. **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Aura Jineth Correa Niño, jefe de la Oficina Jurídica, certificó que **EL CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: “Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”. 7) Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General (E) de **LA PROCURADURÍA**, mediante documento expedido el 9 de enero de 2026, certificó que: “1. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, que establece: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)”, no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se pretende suscribir: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073” 2. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”, el Secretario General en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de los servicios profesionales especializados solicitados por la Oficina Jurídica en el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional”, código BPIN: 2021011000073”, no fue necesario obtener previamente varias ofertas.”, documento que hace parte integral del contrato. 8) Que el Jefe de la División de Gestión Humana (C) de la Procuraduría General de la Nación, mediante documento del 16 de enero de 2026, certificó: “Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 del 26 de mayo de 2015, dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente: ‘Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente (...)’, “Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional” con código BPIN: 2021011000073”, requiere contratar la prestación del servicio para desarrollar las actividades y productos esperados, según la siguiente información suministrada: (...)Que una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, de la Oficina Jurídica y el Sistema de Información Administrativo y Financiero de la entidad, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar”. 9) Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la División de Gestión Humana, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 10) Que por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales/ de apoyo a la gestión del

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

CONTRATISTA, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. **11)** Que el contrato tiene como presupuesto estimado para esta contratación hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026 expedido el 6 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-039 suscrito el 6 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **12)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 1065811248260108104752 del 8 de enero de 2026, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 288018046 expedido el 8 de enero de 2026 por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano (C) de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA**, no se encuentra reportado (a) como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **13)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **EL CONTRATISTA**, está habilitado (a) para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado (a) en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 con pin de validación interno No. 132084705 del 8 de enero de 2026; igualmente no se encuentra inscrito (a) en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 22 de diciembre de 2025 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación 8C1UKRPA9X vigente hasta el 22 de febrero de 2026. **14)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **15)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073”. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **33,29 SMMMLV** para el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor definitivo del contrato será el que resulte de calcular el valor de los honorarios por el tiempo de ejecución efectiva del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas en la cláusula cuarta – forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

No. 11026 expedido el 6 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-039 suscrito el 6 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000) M/CTE**, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1) Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. 2) Pagos mensuales vencidos e iguales, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. 3) Un último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. Si el contrato finaliza en el mes de diciembre la documentación soporte para el trámite de la cuenta y su respectivo pago podrán ser gestionados durante este mes. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato "Informe de Gestión de Contratistas" o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato "Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios En La Liquidación De Retención En La Fuente" con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de "Beneficiario Cuenta". **PARÁGRAFO CUARTO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco punto cinco (5.5) meses o el equivalente a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse si se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA:** a) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en LA PROCURADURÍA, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). 3. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar). 4. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato. 5. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Impuesto y de Aduanas Nacionales – DIAN en la Resolución número 0165 del 1 de noviembre de 2023, y demás normas que le modifiquen y complementen, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula de notificaciones. 7. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. 9. Presentar las cotizaciones y/o facturas correspondientes para la aprobación de la supervisión, que respalden los gastos generados por concepto de desplazamiento (pasajes aéreos y/o gastos de transporte), conforme a las instrucciones que imparta la supervisión para tales fines. En todo caso, la supervisión aplicará íntegramente el acto administrativo que regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación. 10. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 11. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 12. Portar el carné en las instalaciones de LA PROCURADURÍA y devolverlo a la finalización del contrato. 13. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 14. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. **b) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar a la Oficina Jurídica en la revisión, análisis y consolidación de la documentación relacionada con las sentencias, conciliaciones y demás decisiones judiciales o extrajudiciales que generen obligaciones patrimoniales a cargo de la Entidad. 2. Brindar apoyo en la elaboración de conceptos jurídicos, informes técnicos y demás documentos requeridos para sustentar el cumplimiento y pago de las obligaciones derivadas de decisiones judiciales o extrajudiciales. 3. Prestar apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales necesarios para la gestión oportuna de las órdenes de pago emanadas de fallos judiciales o acuerdos conciliatorios. 4. Apoyar en la coordinación con las áreas financieras, administrativas y demás dependencias competentes para garantizar la correcta ejecución presupuestal de las obligaciones patrimoniales a cargo de la Procuraduría General de la Nación, en lo referente al rubro de sentencias y conciliaciones. 5. Brindar apoyo en la elaboración de reportes, estadísticas y matrices de control que permitan el seguimiento y monitoreo de los procesos de cumplimiento y pago de condenas y conciliaciones. 6. Prestar apoyo en la implementación de mecanismos de mejora y optimización de los procedimientos internos asociados al trámite de cumplimiento de sentencias y conciliaciones, conforme a las directrices institucionales. 7. Apoyar la atención de requerimientos internos o externos, auditorías, solicitudes de información y demás actuaciones relacionadas con la gestión jurídica y administrativa del cumplimiento y pago de las obligaciones patrimoniales de la Entidad, cuando le sea requerido por el supervisor. 8. Acompañar a la Oficina Jurídica en reuniones, comités y mesas de trabajo en las que se aborden temas relacionados con el pago de sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y extensiones de jurisprudencia en contra y a cargo de la Procuraduría General de la Nación, aportando su conocimiento y experiencia. 9. contribuir al fortalecimiento institucional mediante el apoyo en la implementación de mejoras continuas en los procesos relacionados con el objeto contractual. 10. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor. **C. PRODUCTOS O ENTREGABLES:** Elaborar y presentar reportes e informes de seguimiento sobre el estado de las sentencias y conciliaciones en trámite de cumplimiento o ya pagadas, cuando el supervisor del contrato los requiera. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** 1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar las retenciones, deducciones y pagos estipulados en el contrato, así como las referentes a las cotizaciones en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente en la forma y oportunidad previstas en el contrato y las disposiciones normativas y reglamentarias sobre la

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

materia cuando a ello hubiera lugar. 3. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. 4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN. En el caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir a la Procuraduría General de la Nación - PGN todos los derechos de autor correspondientes. En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación - PGN adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor a la Procuraduría General de la Nación - PGN, a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. El contratista no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada a la medida de PGN. **DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR: LA PROCURADURÍA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA PRIMERA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE RECURSOS:** **EL CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<intuitu personae>> y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al **CONTRATISTA**, verificación que efectuará previamente la Oficina Jurídica. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa, y plena independencia en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: **1)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA**. **2)** Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el **CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 A8rtículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione. **DÉCIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más (término previsto para la liquidación, cuando a ello hubiere lugar), contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA -**

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño la PROCURADURÍA, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la PROCURADURÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando aplique) y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios. **VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES:** Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a LA PROCURADURÍA, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte la PROCURADURÍA. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, el CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por EL CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su pérdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación la PROCURADURÍA, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos personales en <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx>. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**. **d)** El certificado expedido por la División de Gestión Humana. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-03

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2026

PARA: VIDAL TORRES AVILA
Profesional Universitario - Oficina Jurídica

DE: GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIN
Secretario General (E)

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO PS No. 025-2026

De manera atenta, en virtud de las facultades y competencias que me asisten como Ordenador del Gasto de la Procuraduría General de la Nación, les informo que a partir de la fecha han sido designados para ejercer el control, vigilancia y general la supervisión de la ejecución del contrato No. 004 de 2026.

El referido contrato se identifica con los siguientes datos:

NÚMERO DE CONTRATO	025 DE 2026
CONTRATISTA	NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL (si aplica)	N/A
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE ENERO DE 2026
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000)
PLAZO	Hasta el 30 de junio de 2026
No. PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS o TIPO DE GARANTÍA	Póliza N° 11-46-101098138 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA o GARANTÍA	21 DE ENERO DE 2026
No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)	RP No. 37326 DEL 20 DE ENERO DE 2026
ARL Y FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA (SI APLICA)	POSITIVA 21 DE ENERO DE 2026
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	21 DE ENERO DE 2026

	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-03

ENLACE DE CONSULTA EN EL SECOP II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44964051&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Se aclara que el contrato 078-2024 actualmente se encuentra terminado, no obstante, se hace el cambio de supervisión como ha sido solicitado para que el nuevo supervisor realice todos los trámites post contractuales como liquidación, cierre del expediente y cualquier otro trámite que se requiera para su liquidación.

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

1. Alcance de la actividad de supervisión

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-03

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del PGN, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y realizar la publicación en SECOP II de forma mensual de todos los documentos de ejecución ("Informe de Gestión de Contratistas" aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

3. Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

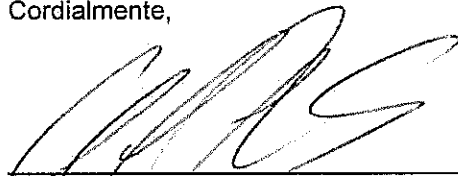
Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad AB-M-01, Procedimiento "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS" AB-P-04, Instructivo "Control y Vigilancia de los Contratos Estatales celebrados por la Procuraduría General de la Nación" AB-I-031, manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.

El contrato y los documentos que hacen parte del mismo, pueden consultarlos en las plataformas de contratación pública SECOP II en los enlaces, que se relacionan en cada contrato.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Cordialmente,



GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIN
Secretario General (E)

Proyectó: Cecilia del Socorro Villalba Mosquera – Asesora Grupo de Contratación. *MS*
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación. *XP*
Aprobó: Martha del Pilar Rodríguez Florez – Asesora Grupo de Contratación. *ML*

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101098138, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 19 días del mes de Enero de 2026


FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA		C.C. C.C. :1,065,811,248	
LA SUMA DE:	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101098138			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
BOGOTA - CU. ESTATAL - 101098138 - 0 - 0	\$ 28,271.51	\$ 8,000.00	\$ 6,891.59	\$ 43,163.10
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MV ASESORES DE SEGUROS LTDA - 143784	EFFECTIVO:	\$ 43,163.10		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 43,163.10
CAJERO: RAPIESTADO				

ORIGINAL

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA		C.C. C.C. :1,065,811,248	
LA SUMA DE:	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101098138			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
BOGOTA - CU. ESTATAL - 101098138 - 0 - 0	\$ 28,271.51	\$ 8,000.00	\$ 6,891.59	\$ 43,163.10
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MV ASESORES DE SEGUROS LTDA - 143784	EFFECTIVO:	\$ 43,163.10		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 43,163.10
CAJERO: RAPIESTADO				

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.11-46-101098138**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUCIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



Buscar...

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Documentos Tipo

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

4 Documentos del Proveedor

D

Aprobado por Gabriel Jose Romero Sundheim 21-01-2026 09:48

5 Documentos del contrato

Decreto 248 de 2021

6 Información presupuestal

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% del presupuesto destinados a cor
cumpliendo con lo establecido en la L
reglamentada por el Decre

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Id de la garantía CO1.WRT.18987356
Referencia de la garantía PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
Estado Aceptada
Justificación ☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Tipo de garantía ☒ Contrato de seguro
☐ Patrimonio autónomo
☐ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO
Número de póliza 11-46-101098138
Tomador NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes imparti
Constitucional en la Sentenc

Condiciones ejecución y entrega

Condic	Justificación	Valor del amparo	Vigencia
El contrato puede	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	5.830.000,00 COP	10/11/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de notifica			

	Descripción	Nombre del documento		
☐	CAROLINA ARANGO.pdf	CAROLINA ARANGO.pdf	Descargar	Detalle

Configuración financiera - Garantía

Creado por: NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA 19/01/2026 3:11 PM (UTC -5 horas)

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato 10,000000 Fecha de vigencia (desde) 22 días de tiempo transcurrido (19/01/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/10/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☒ No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 21 días de tiempo transcurrido (20/01/2026 3:23:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
CO1.WRT.18987356	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	5.830.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	10/11/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aceptada	Detalle	Cancelar

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

DETALLE DE LA GARANTÍA

Anexos del contrato

Descripción		
☐	Anexos del contrato.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección d

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	
1	Carrera 5 #15 - 80	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHccarreno CARMENZA CARRENO GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-20-10:08 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 11026 de fecha 2026-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	37326	Fecha Registro:	2026-01-20	Unidad / Subunidad Ejecutora:		25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	58.300.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	58.300.000,00	Saldo x Obligar:	58.300.000,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: Cédula de Ciudadanía	1065811248	Razón Social:	NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA						Medio de Pago:	Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA													
Número:	48841355548	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	80135131	Nombre:	GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM			Cargo:	SECRETARIO GENERAL						
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	025-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-19
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
000 PGN-GESTION GENERAL	C-2599-1000-17-53105B-2599060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPGN TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL.	Nación	11	CSF									
							58.300.000,00	0,00					
						Total:	58.300.000,00	0,00	58.300.000,00	58.300.000,00			
Objeto:	SERVI. PROFES. ESPECIALIZADOS APOYAR A OFI JURÍDICA EN PLANEACIÓN,COORDINACIÓN,SEGUIMIENTO,EJECUCIÓN DE ACTUACIONES JURÍDICAS, ADM. Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES... PLAZO: 30/06/2026												

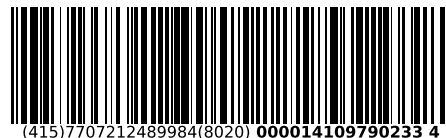
PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000	GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-06-30	58.300.000,00	58.300.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141097902334



(415)7707212489984(8020) 000014109790233 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 5 8 1 1 2 4 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 6 5 8 1 1 2 4 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cesar

2 0

30. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

31. Primer apellido

ARANGO

32. Segundo apellido

CASTILLA

33. Primer nombre

NAYITH

34. Otros nombres

CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

BRR DON MIGUEL MZ 6 CA SEIS B

42. Correo electrónico

nayit1994@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 8 8 4 8 1 9

45. Teléfono 2

3 1 8 6 8 3 3 4 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código

5 6 2 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 3 1 2

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese**

18/02/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor NAYITH ARANGO CASTILLA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1065811248**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550488413555548
Fecha de apertura	20/02/2020

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

METAS RESOLUCIONES MES DE MAYO DE 2026

CONTRATISTA: NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA

RESOLUCIONES CONCILIACIONES

...

>

2026

>

RESOLUCIONES EN PROYECTO

>

NAYITH CAROLINA ARANGO

>

PAC MAYO 2026

	Nombre		Modificado	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
	1. ROMÁN IGNACIO GUZMÁN LOZANO		8 de abril	nayit1994	1 elemento	Compartida	
	2. CARLOS ANDRES ZAMBRANO SANJUAN		8 de abril	nayit1994	1 elemento	Compartida	
	3. JAZMIN GOMEZ MONTOYA	...	8 de abril	nayit1994	1 elemento	Compartida	
	4. FERNANDO ARIAS GARCIA		8 de abril	nayit1994	1 elemento	Compartida	
	5. MIGUEL ELISO CHAPARRO BARRERA		8 de abril	nayit1994	1 elemento	Compartida	
	6. JANETH PATRICIA VELASQUEZ CUERVO		8 de abril	nayit1994	1 elemento	Compartida	

1. ROMAN IGNACIO GUZMAN LOZANO

...

>

RESOLUCIONES EN PROYECTO

>

NAYITH CAROLINA ARANGO

>

PAC MAYO 2026

>

1. ROMÁN IGNACIO GUZMÁN LOZANO

Nombre

↑

▼

Modificado

▼

Modificado...

▼

Tamaño del ar...

▼

Compartir

▼

Actividad

PROYECTO ROMÁN IGNACIO GUZMÁN LOZANO - BONIFICAC...

Hace 6 días

nayit1994

164 KB

Compartida

2. CARLOS ANDRES ZAMBRANO SANJUAN

...

>

NAYITH CAROLINA ARANGO

>

PAC MAYO 2026

>

2. CARLOS ANDRES ZAMBRANO SANJUAN







Nombre

↑

▼

Modificado

▼

Modificado...

▼

Tamaño del ar...

▼

Compartir

▼

Actividad





PROYECTO CARLOS ANDRES ZAMBRANO - PRIMA 3...

...



Hace 6 días

nayit1994

172 KB

 Compartida

3. JAZMIN GOMEZ MONTOYA

...	>	2026	>	RESOLUCIONES EN PROYECTO	>	NAYITH CAROLINA ARANGO	>	PAC MAYO 2026	>	3. JAZMIN GOMEZ MONTOYA	🌐	👤
📄	Nombre	↑	▼	Modificado	▼	Modificado...	▼	Tamaño del ar...	▼	Compartir	▼	Actividad
📄	PROYECTO JAZMÍN GÓMEZ MONTOYA - PRIMA 30^1.docx			Hace 6 días		nayit1994		72,6 KB		👤	Compartida	

4. FERNANDO ARIAS GARCIA

...	>	2026	>	RESOLUCIONES EN PROYECTO	>	NAYITH CAROLINA ARANGO	>	PAC MAYO 2026	>	4. FERNANDO ARIAS GARCIA	🌐	👤
📄	Nombre	↑	▼	Modificado	▼	Modificado...	▼	Tamaño del ar...	▼	Compartir	▼	Actividad
📄	PROYECTO DE RESOLUCIÓN FERNANDO ARIAS GARCÍA.docx			7 de mayo		nayit1994		67,8 KB		👤	Compartida	

5. MIGUEL ELISO CHAPARRO BARRERA

... > RESOLUCIONES EN PROYECTO > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 > 5. MIGUEL ELISO CHAPARRO BARRERA  						
 Nombre 	Modificado 	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir 	Actividad	
 PROYECTO DE RESOLUCIÓN MIGUEL ELISIO CHAPARRO BARR...	7 de mayo	nayit1994	67,4 KB	 Compartida		

6. JANETH PATRICIA VELASQUEZ CUERVO

... > RESOLUCIONES EN PROYECTO > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 > 6. JANETH PATRICIA VELASQUEZ CUERVO  						
 Nombre 	Modificado 	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir 	Actividad	
 PROYECTO DE RESOLUCIÓN JANNETH PATRICIA VELÁSQUEZ ...	7 de mayo	nayit1994	67,2 KB	 Compartida		

RESOLUCIONES SENTENCIAS

... > 2026 > RESOLUCIONES EN PROYECTO > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 - SENTENCIAS  						
 Nombre 	Modificado 	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir 	Actividad	
 1. CARLOS FERNANDO MENDOZA GONZALEZ	8 de abril	nayit1994	3 elementos	 Compartida		
 10. ANDERSON ALEXIMANDRO GUZMÁN	8 de abril	nayit1994	0 elementos	 Compartida		
 2. HECTOR ALFREDO ALMEIDA TENA	8 de abril	nayit1994	4 elementos	 Compartida		
 3. JUAN JOSE GONZALEZ SEDANO	8 de abril	nayit1994	1 elemento	 Compartida		
 4. MIGUEL ANGEL BELTRÁN VILLEGAS	8 de abril	nayit1994	0 elementos	 Compartida		
 5. JOSÉ ALFREDO MORA VEGA	8 de abril	nayit1994	0 elementos	 Compartida		
 6. RENE I EMILIO OSPINA	8 de abril	nayit1994	0 elementos	 Compartida		

1. CARLOS FERNANDO MENDOZA GONZALEZ

... > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 - SENTENCIAS > 1. CARLOS FERNANDO MENDOZA GONZALEZ  						
 Nombre 	Modificado 	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir 	Actividad	
 2019401260901877E00013 (1).docx	Hace 6 días	nayit1994	106 KB	 Compartida		
 PROYECTO CARLOS FERNANDO MENDOZA GONZÁLEZ.docx	Hace 6 días	nayit1994	76,2 KB	 Compartida		
 sentencia 1ra instancia 2019401260901877E00008.pdf	Hace 6 días	nayit1994	1,94 MB	 Compartida		

2. HECTOR ALFREDO ALMEIDA

... > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 - SENTENCIAS > 1. CARLOS FERNANDO MENDOZA GONZALEZ

	Nombre 	Modificado 	Modificado...	Tamaño del ar... 	Compartir 	Activ
	2019401260901877E00013 (1).docx	Hace 6 días	nayit1994	106 KB	 Compartida	
	PROYECTO CARLOS FERNANDO MENDOZA GONZÁLEZ.docx	Hace 6 días	nayit1994	76,2 KB	 Compartida	
	sentencia 1ra instancia 2019401260901877E00008.pdf	Hace 6 días	nayit1994	1,94 MB	 Compartida	

3. JUAN JOSE GONZALEZ

... > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 - SENTENCIAS > 3. JUAN JOSE GONZALEZ SEDANO

	Nombre 	Modificado 	Modificado...	Tamaño del ar... 	Compartir 	Actividad
	RESOLUCION JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SEDANO.docx	Hace unos segu...	nayit1994	79,3 KB	 Compartida	
	28_Entregadecopi_COPIAS2017156_merged_0_2024071812093...	Hace 5 días	nayit1994	17,6 MB	 Compartida	

4. MIGUEL ANGEL BELTRAN VILLEGAS

... > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 - SENTENCIAS > 4. MIGUEL ANGEL BELTRÁN VILLEGAS

	Nombre 	Modificado 	Modificado...	Tamaño del ar... 	Compartir 	Actividad
	RESOLUCION MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN VILLEGAS.docx	Hace unos segu...	nayit1994	117 KB	 Compartida	
	E-2024-457657.pdf	hace 9 minutos	nayit1994	3,87 MB	 Compartida	

5. JOSÉ ALFREDO MORA VEGA

... > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 - SENTENCIAS > 5. JOSÉ ALFREDO MORA VEGA

	Nombre 	Modificado 	Modificado...	Tamaño del ar... 	Compartir 	Actividad
	JOSÉ ALFREDO MORA VEGA.docx	Hace unos segu...	nayit1994	259 KB	 Compartida	
	E-2024-370483.pdf	Hace unos segu...	nayit1994	12,6 MB	 Compartida	
	RESOLUCION JOSÉ ALFREDO MORA VEGA.docx	Hace unos segu...	nayit1994	118 KB	 Compartida	

6. RENE LEMUS OSPINA

... > RESOLUCIONES EN PROYECTO > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 - SENTENCIAS > 6. RENE LEMUS OSPINA

	Nombre 	Modificado 	Modificado...	Tamaño del ar... 	Compartir 	Actividad
	RESOLUCION RENÉ LEMUS OSPINA.docx	Hace unos segu...	nayit1994	118 KB	 Compartida	
	E2024732012 SOL CTA DE COBR.pdf	Hace unos segu...	nayit1994	3,94 MB	 Compartida	

7. VICTOR HOYOS CASTRO

+ Nueva Cargar Compartir Copiar vínculo Descargar Sincronizar Ordenar					
... > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 - SENTENCIAS > 7. VÍCTOR JANUARIO HOYOS CASTRO 🌐 👤					
Nombre	Modificado	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
📄 RESOLUCION VÍCTOR JANUARIO HOYOS CASTRO.docx	Hace unos segu...	nayit1994	120 KB	👤 Compartida	

8. ANDERSON ALEXIMANDRO GUZMAN

+ Nueva Cargar Compartir Copiar vínculo Descargar Sincronizar Ordenar					
... > NAYITH CAROLINA ARANGO > PAC MAYO 2026 - SENTENCIAS > 10. ANDERSON ALEXIMANDRO GUZMÁN 🌐 👤					
Nombre	Modificado	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
📄 RESOLUCION ADERSON ALEXIMANDRO GUZMÁN ...	Hace unos segu...	nayit1994	119 KB	👤 Compartida	
📄 CUENTA DE COBRO SENTENCIA BONIFICACIÓN JUDICIAL DR...	hace 5 minutos	nayit1994	5,50 MB	👤 Compartida	

Mayo 2026

 **Calendario**

Miércoles, 06 de Mayo de 2026

Reunión Articulacion Oficina Juridica

Mié 06/05/2026, de 15:30 a 18:00

Organizador: Aura Yineth Correa Niño

Asistentes obligatorios: Aura Yineth Correa Niño <aycorrea@procuraduria.gov.co>; Monica Roberto Gonzalez <mroberto@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Rafael Eduardo Bernal Vilaro <rbernal@procuraduria.gov.co>; Maria Cristina Figueredo Baez <mcfiguer@procuraduria.gov.co>; Leidy Yamira Suarez Bernal <lysuaraz@procuraduria.gov.co>; Alfonso Noe Cardenas Sanchez <e-ancardenas@procuraduria.gov.co>; Carlos Felipe Manuel Remolina Botia <cremolina@procuraduria.gov.co>; Funcionarios Oficina Jurídica <ServidoresOficinaJuridica2@procuraduria.gov.co>;

Asistentes opcionales: Carlos Yamid Mustafa Duran <cmustafa@procuraduria.gov.co>; Angie Stephanie Rangel Rueda <arangel@procuraduria.gov.co>; Leidy Andrea Ovalle Osorio <aovalle@procuraduria.gov.co>; Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>; Diana Carolina Pulido Castro <e-dcpulido@procuraduria.gov.co>; John Gerardo Aldana Calderon <e-jaldana@procuraduria.gov.co>; Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>; Laura Daniela Vega Valenzuela <e-ldvega@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Yudy Ermelina Castro Mejia <e-ycastro@procuraduria.gov.co>; Gloria Andrea Araque Macana <garaque@procuraduria.gov.co>; Jorge Humberto Ardila Velandia <jhardila@procuraduria.gov.co>; Scarleth Sierra Vallejo <ssierrav@procuraduria.gov.co>; Nancy Rocio Pulido Castillo <npulido@procuraduria.gov.co>; Raul Hernando Esteban Garcia <resteban@procuraduria.gov.co>; Danna Marcela Avilan Fernandez <davilan@procuraduria.gov.co>; Juliana Andrea Hernandez Henao <jahernandez@procuraduria.gov.co>; Camilo Lozano Gomez <clozanog@procuraduria.gov.co>; Divina Juliana Orozco Velasquez <djorozco@procuraduria.gov.co>; Sandra Patricia Castano Giraldo <scastano@procuraduria.gov.co>; Yiced Natalia Poveda Castellanos <ypoveda@procuraduria.gov.co>; Ferney Cabrera Guarnizo <fcabrera@procuraduria.gov.co>;

Lunes, 11 de Mayo de 2026

Revisión estructura resoluciones

Lun 11/05/2026, de 14:00 a 14:30

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: Vidal Torres Avila

Asistentes obligatorios: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Diana Carolina Pulido Castro <e-dcpulido@procuraduria.gov.co>; Laura Daniela Vega Valenzuela <e-ldvega@procuraduria.gov.co>; Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>;

Buenos días,

En respuesta a la solicitud elevada por el Dr Gian Carlo Suescún, se agenda esta reunion con el fin de verificar la estructura de los actos administrativos, principalmente la parte resolutive.

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/meet/298160036544686?p=as2UkLQeKqItXeWp4Z>

Id. de reunión: 298 160 036 544 686

Código de acceso: YK2oZ3zq

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Marcar por teléfono

[+57 601 6540228,,941003910#](tel:+576016540228,941003910#) Colombia, Bogotá

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 941 003 910#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

Martes, 19 de Mayo de 2026

Revisión Resolución

Mar 19/05/2026, de 14:30 a 15:00

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: Vidal Torres Avila

Asistentes obligatorios: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>;

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/meet/280043040045147?p=wOk3PlmL7qTFR7lgPO>

Id. de reunión: 280 043 040 045 147

Código de acceso: KA9yM3kL

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Marcar por teléfono

[+57 601 6540228,,114877090#](#) Colombia, Bogotá

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 114 877 090#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

Miércoles, 20 de Mayo de 2026

REUNION SEGUIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS PRESENCIAL

Mié 20/05/2026, de 10:30 a 11:30 ↻

Ubicación: Despacho Oficina Jurídica

Organizador: Vidal Torres Avila

Asistentes obligatorios: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Aura Yineth Correa Niño <aycorrea@procuraduria.gov.co>; Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Diana Carolina Pulido Castro <e-dcpulido@procuraduria.gov.co>; Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>; Laura Daniela Vega Valenzuela <e-ldvega@procuraduria.gov.co>;

REUNIÓN PRESENCIAL

Jueves, 21 de Mayo de 2026

Actualización y clínica de casos sobre defensa judicial de la PGN

Jue 21/05/2026, de 12:00 a 17:00

Ubicación: CAFAM Floresta. Centro de Convenciones - Salón Bromelias

Organizador: Camilo Lozano Gomez

Asistentes obligatorios: Camilo Lozano Gomez <clozanog@procuraduria.gov.co>; Funcionarios Oficina Jurídica <ServidoresOficinaJuridica2@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Diana Carolina Pulido Castro <e-dcpulido@procuraduria.gov.co>; Laura Daniela Vega Valenzuela <e-ldvega@procuraduria.gov.co>; Yudy Ermelina Castro Mejia <e-ycastro@procuraduria.gov.co>; Alfonso Noe Cardenas Sanchez <e-ancardenas@procuraduria.gov.co>; Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>; John Gerardo Aldana Calderon <e-jaldana@procuraduria.gov.co>; Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>;

Jueves, 28 de Mayo de 2026

CAPACITACIÓN - EL PODER RECONFIGURADOR DE LA IA EN EL DERECHO

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: SINDICATO DE ESTUDIO Y CAPACITACIÓN – SECAP

Asistentes obligatorios: SINDICATO DE ESTUDIO Y CAPACITACIÓN – SECAP <secap@procuraduria.gov.co>;

Carlos Alfredo Garizado Toro <cgarizado@procuraduria.gov.co>; Lena Alexandra Bloom Roderó

<lbloom@procuraduria.gov.co>; Lorena Del carmen Bustos Figueroa <lbustos@procuraduria.gov.co>; Sharon

Loraine Lopez Quintana <sllopez@procuraduria.gov.co>; Faicy Leon Mass <fleon@procuraduria.gov.co>; Claudia

Patricia Soto De La Espriella <csoto@procuraduria.gov.co>; PGN1 <PGN1@procuraduria.gov.co>; Rafael Erasmo

Hernandez Vigoya <rehernandez@procuraduria.gov.co>;

Asistentes opcionales: Natalia Andrea Jimenez Suarez <najimenez@procuraduria.gov.co>; Angela Maria Sanchez

Leiva <asanchezl@procuraduria.gov.co>; Paola Carolina Cristancho Sanchez <pcristancho@procuraduria.gov.co>;

Myriam Del Carmen Ramirez Arteaga <mramirez@procuraduria.gov.co>; Maria Alejandra Gomez Beltran

<magomez@procuraduria.gov.co>; Claudia Patricia Tabares Forero <ctabares@procuraduria.gov.co>; Sala 2 Torre

C Piso 1 <Sala2TorreCPiso1@procuraduria.gov.co>; Sala Procurador <Salaprocurador@procuraduria.gov.co>;

Daniela Lopez Casado <dlopezc@procuraduria.gov.co>; Sandra Liliana Vargas Villalba

<slvargas@procuraduria.gov.co>; German Pabon Castaño <gpabon@procuraduria.gov.co>; Sala de Juntas Oficina

TIC <saladejuntasoficinaTIC@procuraduria.gov.co>; Ricardo Arcadio Abril Gaitan <rabil@procuraduria.gov.co>;

Viviana Yazmin Martinez Gutierrez <vymartinez@procuraduria.gov.co>; Herminia Paola Lopez Mendoza

<hplopez@procuraduria.gov.co>; Javier Francisco Lizcano Rivas <jlizcano@procuraduria.gov.co>; Marly Sidney

Vargas Martinez <msvargas@procuraduria.gov.co>; Sala de Capacitación Oficina TIC

<saladecapacitacionTIC@procuraduria.gov.co>; Jose David Martinez Garcia <jdmartinezg@procuraduria.gov.co>;

Lorena Zabala Alvira <lzabala@procuraduria.gov.co>; Juan Carlos Gomez Mendez

<jcgomez@procuraduria.gov.co>; Patricia Martinez Euparela <pamartinez@procuraduria.gov.co>; Yulieth Estella

Verbel Herazo <yverbel@procuraduria.gov.co>; Teatro Calle del Agrado

<TeatroCalleAgrado@procuraduria.gov.co>;

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/meet/282787655701500?p=Uv87dx0YoTdoGDnflF>

Id. de reunión: 282 787 655 701 500

Código de acceso: xp36nf2T

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

RV: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA para proyectar Resolución

Desde Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 22:48

Para Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

CC Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

 9 archivos adjuntos (37 MB)

CONC JUD I P ESP 30% R PREST Y V AGR SANDRA GARCIA 06012026.pdf; E2025330307 23.pdf; E2025330307 32.pdf; E2025330307 41.pdf; RESPUESTA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN OFICIO 0085.pdf; Correo respuesta Dian.pdf; E2025330307 1E2025330307.pdf; 02.26 proceso No. 11-001-3342-049-2019-00277-00, iniciado por Sandra Elizabeth García Angarita en contra de la Procuraduría General de la Nación.docx; Sandra Elizabeth García Angarita RESOLUCIÓN ACTUALIZADA.docx;

Cordial saludo,

Remito nuevamente resolución de pago de SANDRA ELIZABETH GARCIA la misma se había enviado desde febrero de la presente anualidad, no obstante, en vista de los nuevos acuerdos realizados frente a la proyección de los actos administrativos se realizó la actualización se denomina Sandra Elizabeth García Angarita ACTUALIZADA



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 16 de febrero de 2026 15:51

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Cc: Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA para proyectar Resolución

Dr. Vidal

Saludos

Remito acto administrativo proyectado para su revisión, con copia a la Dra. Odilia a efectos de que se puedan realizar las observaciones sobre el mismo.

Atentamente,



Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTA D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de febrero de 2026 11:54

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA para proyectar Resolución

Doctora buenos días,

De manera atenta remito para proyectar resolución. **PARA PAGAR POR EL FONDO DE CONTINGENCIAS**

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 3 de febrero de 2026 14:06

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA

Buenas tardes Vidal, remito liquidación conciliación del asunto, para trámite de pago.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Luis Fernando Diaz Albarracin <fdiaz@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 3 de febrero de 2026 12:01 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

CC: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA

Buenos días doctor Fernando, envío liquidación para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Luis Fernando Diaz Albarracin

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

SECRETARIA GENERAL

fdiaz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10737

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 6 de enero de 2026 1:44 p. m.

Para: Luis Fernando Díaz Albarracín <fdiaz@procuraduria.gov.co>

CC: Flor Ibel Sánchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA

Doctor Luis Fernando buena tarde,

De manera atenta remito para su revisión y visto bueno la liquidación de la conciliación judicial del asunto.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

ASESOR GRADO 24

GRUPO DE GESTIÓN DE NOMINA, AFILIACIONES Y PENSIONES - DIVISIÓN DE
GESTIÓN HUMANA - SECRETARÍA GENERAL

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10600

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ, Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sánchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: lunes, 5 de enero de 2026 4:44 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA

Buenas tardes doctor Fernando, remito liquidación conciliación judicial, que fue iniciada por Elías falto culminar ajuste y presentación, para su revisión, firma y envío a secretaría general. Se encuentran con oficio de planilla y radicado en Colpensiones.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Liliana Andrea Cardenas Zambrano <lacardenas@procuraduria.gov.co>

Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 9:17 a. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA

psi



Liliana Andrea Cárdenas Zambrano

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18

OFICINA JURIDICA

lacardenas@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11065

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA, Cód. postal 110321

De: Liliana Andrea Cardenas Zambrano

Enviado el: miércoles, 29 de octubre de 2025 3:34 p. m.

Para: Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA

psi



Liliana Andrea Cárdenas Zambrano
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18
OFICINA JURIDICA
lacardenas@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11065
Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. postal 110321

De: Liliana Andrea Cardenas Zambrano

Enviado el: jueves, 31 de julio de 2025 3:42 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

CC: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: CONCILIACIÓN SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA

Buenas tardes:

Adjunto envío conciliación para liquidación y trámite de pago. Por favor reportar valor neto para consulta DIAN

Cordialmente,



Liliana Andrea Cárdenas Zambrano
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18
OFICINA JURIDICA
lacardenas@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11065
Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. postal 110321

PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACION JUDICIAL ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA

Desde Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Fecha Mié 20/05/2026 8:23

Para Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

CC Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA PROYECTO DE RESOLUCIÓN.docx; ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA 2.zip; CONC. JUDI. P. E. 30% RELIQ PREST ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA JUD I V08052026.pdf; E2025396750 2CUENTA DE COBRO (004).pdf;

Doctor buenos días,

Der manera atenta remito para su revisión con anexos.

Atentamente,



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 22:24

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACION JUDICIAL ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA



Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 16:45

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACION JUDICIAL ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA

Doctora buenas tardes,

De manera atenta remito insumos para proyectar resolución de pago.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 16:42

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACION JUDICIAL ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA

Buenas tardes Vidal, remito liquidación conciliación judicial del señor Roberto Arley Daza, para trámite de pago.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 4:15 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACION JUDICIAL ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA

Flor Ibel buena tarde,

De manera atenta remito liquidaciones firmadas para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24

Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones

División de Gestión Humana- Secretaría General

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600

Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 12:44 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACION JUDICIAL ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA

Buenos días doctor Fernando, remito conciliación judicial del señor Roberto Arleyo, con oficios de EPS y Cesantías, elaborada por Elias Angarita y revisada por la suscrita, para su revisión y firma.

Quedo atenta



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 10 de marzo de 2026 4:42 p. m.

Para: Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

CC: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: CONCILIACION JUDICIAL

Elias buenas tardes,

En respuesta a lo solicitado, de manera atenta remito los expedientes que tengo a de los beneficiarios solicitados, las liquidaciones se las remite Flor Ibel.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA, Cód. Postal 110321

De: Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 10 de marzo de 2026 14:41

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: CONCILIACION JUDICIAL

Flor lbel buena tarde,

De manera atenta solicito de su ayuda, que me suministre la información de las siguientes; las conciliaciones judiciales correspondientes de los expedientes.
A continuación relaciono;

CONCILIACION JUDICIAL	
ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR	75.079.322
ADRIANA DEL PILAR GUITERREZ HERNANDEZ	52.145.993
ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA	10.692.440

Muchas Gracias Flor y quedo pendiente



Campo Elias Angarita Chamorro
Contratista
030-2026
e-cangarita@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**
, BOGOTA D.C., Cód. Postal

RE: PROYECTAR RESOLUCIÓN CONCILIACION ADRIANA DEL PILAR HERNÁNDEZ

Desde Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 21:30

Para Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (174 KB)

Proyecto de resolución ADRIANA DEL PILAR GUTIERREZ HERNANDEZ.docx;

Saludos

Remito para lo pertinente



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 16:38

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: PROYECTAR RESOLUCIÓN CONCILIACION ADRIANA DEL PILAR HERNÁNDEZ

Doctora buenas tardes,

De manera atenta remito insumos para proyectar acto administrativo de pago.

Cordialmente,

Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 16:33

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACION JUDICIAL ADRIANA DEL PILAR HENRANDEZ

Buenas tardes Vidal, remito liquidación conciliación judicial de la señora Adriana del Pilar Hernandez, para trámite de pago.

Quedo atenta



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 4:04 p. m.

Para: Sandra Carina Albarracin Castillo <salbarracin@procuraduria.gov.co>

CC: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACION JUDICIAL ADRIANA DEL PILAR HENRANDEZ

Sandra buena tarde,

Porfa firma las liquidaciones, y las remites a flor para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24

Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones

División de Gestión Humana- Secretaría General

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600

Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: jueves, 7 de mayo de 2026 4:17 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Sandra Carina Albarracin Castillo <salbarracin@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACION JUDICIAL ADRIANA DEL PILAR HENRANDEZ

Buenas tardes doctor Fernando, remito conciliación judicial de la señora a Adriana del Pilar Hernandez ,con oficios de EPS salud y cesantías, elaborada por Sandra Carina y revisada por la suscrita, para su revisión y firma.

Cordialmente.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 10 de marzo de 2026 4:42 p. m.

Para: Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

CC: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: CONCILIACION JUDICIAL

Elias buenas tardes,

En respuesta a lo solicitado, de manera atenta remito los expedientes que tengo a de los beneficiarios solicitados, las liquidaciones se las remite Flor Ibel.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila
ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA, Cód. Postal 110321

De: Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 10 de marzo de 2026 14:41
Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>
Asunto: CONCILIACION JUDICIAL

Flor Ibel buena tarde,

De manera atenta solicito de su ayuda, que me suministre la información de las siguientes; las conciliaciones judiciales correspondientes de los expedientes.
A continuación relaciono;

CONCILIACION JUDICIAL	
ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR	75.079.322
ADRIANA DEL PILAR GUITERREZ HERNANDEZ	52.145.993
ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA	10.692.440

Muchas Gracias Flor y quedo pendiente



Campo Elias Angarita Chamorro

Contratista

030-2026

e-cangarita@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTA D.C., Cód. Postal

RE: PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACION LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA PAC MAYO

Desde Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 20:07

Para Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (117 KB)

13.04.26 Proyecto de resolución LUZ MARGARITA LLANOS (1).docx

Saludos remito con los ajustes requeridos



Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de mayo de 2026 8:13

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACION LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA PAC MAYO

Se realizó revisión integral, jurídica, financiera, aritmética y formal del proyecto de resolución “Por medio de la cual se ordena el cumplimiento a un acuerdo conciliatorio, aprobado por el JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE CARTAGENA dentro del proceso 08001-33-33-013-2024-00024-00”, así como de la liquidación elaborada por el Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones y demás soportes allegados al expediente administrativo.

Revisada la liquidación y la resolución, la conclusión es la siguiente: los valores de la liquidación sí aparecen parcialmente trasladados a la resolución, pero no se encuentran efectiva ni claramente reconocidos en su estructura resolutive, porque el acto mezcla conceptos, no explica la base de cálculo de algunos rubros y presenta una distribución que no permite entender con facilidad cómo se llega desde la liquidación total de \$43.142.595 hasta los valores a girar.

La liquidación del Grupo de Nómina presenta como total liquidación la suma de \$43.142.595, integrada por tres grandes bloques: diferencia a reconocer por prima especial y prestaciones sociales sobre el 30% de prima especial por \$26.858.232, indexación por \$8.090.081, aporte de seguridad social patronal por \$4.060.500 e intereses moratorios por \$4.133.782. Esa estructura aparece en la parte final de la liquidación, donde se consigna el total de \$43.142.595.

La resolución sí incorpora en sus considerandos ese valor total de \$43.142.595, indicando que corresponde a la liquidación final actualizada realizada por el Grupo de Nómina. Sin embargo, esa claridad se pierde en la parte resolutive, porque el artículo primero únicamente reconoce la suma de \$34.948.313, que corresponde al capital indexado inicial, pero no al total actualizado de la liquidación ni al valor total a reconocer al beneficiario.

La liquidación distingue un rubro denominado “A reconocer al beneficiario” por \$39.082.095, compuesto por capital liquidado de \$34.948.313 más intereses moratorios de \$4.133.782. Ese valor de \$39.082.095 no aparece expresamente reconocido en la resolución, lo cual constituye la principal falta de claridad del acto administrativo.

Además, la liquidación resta de la base de retención las cesantías e intereses de cesantías indexados por \$3.878.798, con lo cual obtiene una base de \$35.203.297. Esa cifra tampoco aparece explicada en la resolución, aunque de ella parecen desprenderse los pagos discriminados en el artículo primero.

En el artículo primero se ordenan pagos por retención en la fuente de \$4.368.000, aportes de afiliado por \$1.125.000, honorarios por \$8.317.698 y saldo neto a la beneficiaria por \$21.392.599. La suma de esos valores da \$35.703.297, no \$35.203.297, salvo que se excluya alguno de los conceptos o exista una inconsistencia de transcripción. Por tanto, la parte resolutive no permite verificar con absoluta claridad la coherencia aritmética entre la liquidación y los valores ordenados a pagar.

También se observa que la resolución sí reconoce separadamente los aportes patronales por \$2.523.400, \$1.229.600 y \$307.500, que suman \$4.060.500, valor que coincide con la liquidación. Igualmente reconoce las cesantías por \$3.878.798, que también coinciden con el soporte de nómina.

En consecuencia, los valores no están ordenados ni explicados de forma clara, integral y aritméticamente trazable. La resolución debería reflejar primero el total de la liquidación por \$43.142.595, luego discriminar sus componentes, y posteriormente indicar los valores a girar a cada destinatario: beneficiaria, apoderado, DIAN, Colpensiones, FOSYGA, Sanitas y Fondo Nacional del Ahorro.



Gian Carlo Suescun Sanabria
Contratista
024-2026
e-gsuescun@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**
, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 21:47

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACION LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA PAC MAYO



Nayith Carolina Arango Castilla
Contratista
025-2026
e-narango@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**
, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 17:07

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACION LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA PAC MAYO

Doctora buenas tardes,

De manera atenta remito insumos para proyectar resolución.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila
ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 17:02

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACIÓN CONCILIACION LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA

Buenas tardes Vidal, remito liquidación conciliación judicial del asunto, para trámite de pago.

Cordialmente.



Flor Ibel Sanchez Moreno
Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 4:51 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACIÓN CONCILIACION LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA

Flor buena tarde,

De manera atenta remito liquidación firmada para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro
Asesor Grado 24
Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones
División de Gestión Humana- Secretaría General
fpereira@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600
Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808
Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 2:11 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACIÓN CONCILIACION LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA

Buenas tardes doctor Fernando, remito liquidación conciliación judicial de la señora Luz Margarita Llanos, oficios de Eps y cesantías, elaborada por Elias Angarita y revisada por la suscrita, para su revisión y firma.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno
Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2026 11:51 a. m.

Para: Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>

CC: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud pre - liquidaciones PREPAC ABRIL 2026

Elias buenos días,

De manera atenta remito los expedientes citados a continuación:

LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA
ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR
ADRIANA DEL PILAR GUITERREZ HERNANDEZ

Revisada la información contenida en los expedientes, las conciliaciones relacionadas a continuación ya se pagaron.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA RAMÍREZ pagado Resolución 73 de 2025, se actualizó la Base de datos.
FABIOLA DEL SOCORRO ACEVEDO OCHOA pagado Resolución 181 de 2025 se actualizó la Base de datos.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila
ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

De: Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>
Enviado: Viernes, 20 de Febrero de 2026 10:42
Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
CC: Aura Yineth Correa Niño <aycorrea@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud pre - liquidaciones PREPAC ABRIL 2026

Cordial saludo, Doc. Vidal

De acuerdo a la reunión del ayer acerca del PAC del mes de abril, le solicito algunas conciliaciones judiciales que no poseo, a continuación la relación;

NOMBRES	N. CEDULA
JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA RAMÍREZ	7165263
LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA	22727564
ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR	75079322
FABIOLA DEL SOCORRO ACEVEDO OCHOA	43089147
ADRIANA DEL PILAR GUITERREZ HERNANDEZ	52145993

Muchas gracias y quedo pendiente



Campo Elias Angarita Chamorro
Contratista
030-2026
e-cangarita@procuraduria.gov.co
PBX: +57(601) 587-8750 Ext.
, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de febrero de 2026 14:43
Para: Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>

Cc: Aura Yineth Correa Niño <aycorrea@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fsanchez@procuraduria.gov.co>
Asunto: Solicitud pre - liquidaciones PREPAC ABRIL 2026

Señor
CAMPO ELIAS ANGARITA CHAMORRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir el listado de conciliaciones que se tienen previstas para pago durante el mes de abril de la presente vigencia.

Con el fin de contar con la información necesaria para la reunión programada el próximo 2 de marzo, se solicita que los asuntos relacionados se encuentren debidamente preliquidados, a efectos de establecer los valores aproximados que deberán ser solicitados para el PAC correspondiente al mes de abril.

Agradecemos de antemano la gestión adelantada y la priorización de esta actividad, teniendo en cuenta la importancia de una adecuada programación financiera y el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la entidad.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran por parte de esta dependencia y a las observaciones que consideren pertinentes.

Cedula/NIT Demandante	Nombres y Apellidos	Número Proceso (23 dígitos)	Radicación Documentos	Fecha Ejecutoria	Motivo Demanda (Breve)	ESTADO	FONCONTIN	SOLICITUD LIQUIDACION	REPARTO AA	PAC	Funcionario Liquidador
32723182	JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS	08001333301120230031200	E-2024-550387 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024	6/02/2024	PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	NO	27/01/2024	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
7165263	JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA RAMÍREZ	68001333300620210016800	E-2024-614202 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	4/07/2024	PRIMA ESPECIAL	SIN TRÁMITE	NO		Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
22727564	LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA	08001333301320240002400	E-2024-534474 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024	5/07/2024	PRIMA ESPECIAL	SIN TRÁMITE	NO		Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
32846468	MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA	08001333301420240013500	E-2024-683459 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024	31/07/2024	PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	NO	27/01/2024	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
38655219	MARISOL GIRALDO SEPULVEDA	18001333300320240013900	E-2024-553747 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024	6/08/2024	PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	NO	9/02/2026	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
12370430	JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA	18001333300320240013900	E-2024-553747 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024	6/08/2024	PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	NO	9/02/2026	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
75079322	ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR	05001333301920240011300	E-2024-717847 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024	27/09/2024	PRIMA ESPECIAL	SIN TRAMITE	NO		Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
43089147	FABIOLA DEL SOCORRO ACEVEDO OCHOA	13001333300620200001100	E-2025-111757 DEL 7 DE MRAZO DE 2025	4/10/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	EN LIQUIDACION	NO		Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
71666794	GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA	05001333303320240019400	E-2024-739426 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024	24/10/2024	PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	NO	27/01/2024	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
52145993	ADRIANA DEL PILAR GUITERREZ HERNANDEZ	50001233300020210019200	E-2024-772132 DEL 20 DE DICIEMBR EDE 2024	21/11/2024	PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	NO	27/01/2024	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
52433367	OLGA PATRICIA CHAVEZ	11001333502320190026400	E-2025-154124 DEL 31 DE MARZO DE 2025	6/12/2024	PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	NO	27/01/2024	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA

23071866	HERMILDA ROSA CARMONA GONZALEZ	13001333301320230030700	E-2025-459965 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025	7/03/2025	PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	NO	27/01/2024	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
41948168	MONICA VIVIANA RODRIGUEZ CARDONA	05001233300020210086000	E-2025-207175 DEL 30 DE ABRIL DE 2025	21/03/2025	PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	NO	27/01/2024	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA
	JORGE RIGOBERTO VILLARREAL OCAÑA	73001333301220200005400		15/05/2025	BONIFICACION POR COMPENSACION Y PRIMA ESPECIAL	EN LIQUIDACION	SI	27/01/2024	Nayith Carolina	abr-26	ELÍAS ANGARITA

Cordialmente,



Vidal Torres Avila
ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

RV: PROYECTO DE RESOLUCION CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA PAC MAYO

Desde Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 19:45

Para Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (115 KB)

13.04.26 Proyecto de resolución MARLA JUDITH MERCADO (1).docx;

Cordial saludo reenvió resolución, dentro de la cual ya se habían realizado los ajustes señalados en la reunión del día de hoy, creo que dentro del va y ven de correos se pudo presentar una confusión



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 22:08

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTO DE RESOLUCION CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA PAC MAYO

SALUDOS REMITO CON LAS CORRECCIONES PERTINENTES

De: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Enviado: sábado, 9 de mayo de 2026 11:19

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTO DE RESOLUCION CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA PAC MAYO

En atención a la solicitud de revisión del proyecto de resolución “Por medio de la cual se ordena el cumplimiento a un acuerdo conciliatorio, aprobado por el Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Barranquilla dentro del proceso 08-001-33-33-014-2024-00135-00”, se efectuó revisión jurídica, documental, financiera y aritmética integral del acto administrativo y de los soportes allegados, con el propósito de verificar la coherencia y consistencia entre la motivación, la parte resolutive, la liquidación elaborada por el Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones y los documentos que soportan el reconocimiento y pago objeto de cumplimiento.

La revisión comprendió el análisis del auto aprobatorio de conciliación, la solicitud de pago radicada bajo No. E-2025-003903, la liquidación financiera, los soportes de aportes a seguridad social y cesantías, el contrato de prestación de servicios profesionales, el poder conferido a la apoderada y las certificaciones bancarias allegadas al expediente.

Observaciones de la revisión

Se verificó que el proyecto identifica adecuadamente el proceso judicial No. 08-001-33-33-014-2024-00135-00, adelantado ante el Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Barranquilla, así como a la beneficiaria MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.846.468. La información coincide con el auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio y con la documentación allegada por la apoderada.

No obstante, se evidenció inconsistencia en la identificación de la apoderada LEONOR MARÍA MUÑOZ ZAMBRANO, toda vez que en el proyecto de resolución se registra la cédula No. 22.639.13, mientras que en el auto judicial y en los documentos aportados figura correctamente como 22.639.913.

Ahora bien, de la revisión integral de la liquidación elaborada por el Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones se verificó que la liquidación financiera definitiva asciende a la suma total de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$46.998.661) M/CTE, discriminados así:

Concepto	Valor
Capital indexado	\$37.930.129
Intereses moratorios	\$4.631.832
Total beneficiaria actualizado	\$42.561.961
Aportes patronales salud y pensión	\$4.436.700
Total liquidación	\$46.998.661

Se verificó igualmente que los aportes patronales corresponden a:

- Salud patronal: \$1.737.200.
- Pensión patronal: \$2.699.500.

Valores que coinciden con los soportes de planillas y con la liquidación oficial.

Asimismo, se verificó que el valor correspondiente a cesantías por \$4.036.457 coincide con el oficio remitido al Grupo de Tesorería para pago a Porvenir.

No obstante ello y pese a que los valores de la liquidación se encuentran técnicamente soportados, se evidenció que el proyecto de resolución no refleja con claridad y precisión la estructura financiera de la liquidación.

En particular, el artículo primero reconoce únicamente la suma de \$37.930.129, correspondiente al capital indexado inicialmente conciliado; sin embargo, el párrafo y los artículos subsiguientes distribuyen valores que corresponden realmente al total actualizado de \$42.561.961, incluyendo intereses moratorios, descuentos y cesantías.

En efeceto, de la revisión de las operaciones aritméticas se verificó que la distribución financiera contenida en el párrafo del artículo primero sí corresponde matemáticamente al total actualizado de \$42.561.961, así:

Concepto	Valor
Retención	\$4.553.000
Salud afiliado	\$535.000
Pensión afiliado	\$535.000
Fondo solidaridad	\$133.800
Honorarios apoderada	\$3.793.013
Pago neto beneficiaria	\$28.975.691
Cesantías	\$4.036.457

Total

\$42.561.961

No obstante, la resolución no explica adecuadamente que esta distribución corresponde al valor actualizado con intereses y no al valor inicial conciliado de \$37.930.129, situación que afecta la claridad técnica y financiera del acto.

Y Finalmente, durante la revisión se evidenciaron inconsistencias entre cifras expresadas en números y su equivalencia en letras, entre ellas:

- En el artículo relacionado con cesantías se expresa:
“TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.036.457)”,
cuando la equivalencia correcta es:
“CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS”.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de mayo de 2026 0:07

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA PAC MAYO



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 13:23

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: PROYECTO DE RESOLUCION CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA PAC MAYO

Doctora buenas tardes,

De manera atenta remito insumos para proyectar resolución.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 9:16

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA

Buenos días Vidal.

Remito conciliación judicial de la señora Marla Judith Mercado Escorcía, para trámite de pago.

Cordialmente.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>
Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2026 9:07 a. m.
Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA

Flor Ibel buen día,

De manera atenta remito liquidación firmada para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24

Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones

División de Gestión Humana- Secretaría General

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600

Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 4:50 p. m.
Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA

Buenas tardes doctor Fernando, remito liquidación conciliación judicial de la señora MARLA JUDITH MERCADO, con oficios de planillas EPS y cesantías, elaborada por Elias Angarita y revisada por la suscrita, para su revisión y firma.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 4:27 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA

Remito expediente.

Gracias.



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Liliana Andrea Cardenas Zambrano

Enviado: lunes, 15 de diciembre de 2025 11:36

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: CONCILIACIÓN MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA

Buenos días:

Adjunto envío conciliación para liquidación.

Cordialmente,



Liliana Andrea Cárdenas Zambrano

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18

OFICINA JURIDICA

lacardenas@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11065

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA, Cód. postal 110321

RE: PROYECTAR RESOLUCION BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II PAC MAYO

Desde Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 19:42

Para Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Dr. Vidal

En atención a las observaciones del Dr. Gian, propongo solicitar al apoderado que confirme los datos del poder para recibir los honorarios y los datos a donde se deben consignar



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de mayo de 2026 7:33

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTAR RESOLUCION BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II PAC MAYO

En atención a la nueva revisión efectuada al proyecto de resolución relacionado con el cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso radicado No. 25000232500020110124702 adelantado por la señora **Julia Isabel Gantiva Arias** contra la Procuraduría General de la Nación, se verificó nuevamente la coherencia integral entre el acto administrativo, la providencia judicial aprobatoria de la conciliación, la liquidación elaborada por el Grupo de Nómina, Afiliaciones y Pensiones, los soportes presupuestales y la parte resolutive del acto.

Como resultado de la revisión, se constató que el proyecto actualmente refleja de manera adecuada y consistente los valores establecidos en la liquidación remitida por el Grupo de Nómina, incorporando expresamente el valor bruto reconocido por **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$272.035.455) M/CTE**, así como la discriminación correspondiente a la retención en la fuente por **\$83.306.000**, los honorarios del apoderado por **\$25.897.775**, equivalentes al **9,52%** de la liquidación final, y el saldo neto a girar a la beneficiaria por **\$162.831.680**. Se verificó igualmente que las operaciones aritméticas son correctas y guardan plena correspondencia con los valores de la liquidación oficial.

Asimismo, se evidenció que fueron incorporadas la mayoría de las observaciones formuladas en revisiones anteriores, especialmente aquellas relacionadas con la inclusión de retenciones, la discriminación del valor neto a girar, la corrección de errores de redacción, la estructura de la parte resolutive y la numeración de los numerales contenidos en el parágrafo del artículo primero. También se verificó que el acto mantiene coherencia con la fuente presupuestal identificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026.

No obstante, durante esta nueva revisión se considera necesario dejar una observación puntual relacionada con la cuenta bancaria destinada al pago de honorarios del apoderado. En efecto, aunque el proyecto mantiene coherencia con la solicitud inicialmente allegada y con la certificación bancaria aportada respecto de la cuenta de ahorros No. 005700120248 del banco Davivienda a nombre del doctor **Héctor Alfonso Carvajal Londoño**, durante las revisiones previas se evidenció la existencia de un nuevo poder en favor de otro profesional del derecho. Bajo ese contexto, y aun cuando el acto conserva consistencia formal con los soportes originalmente aportados, se recomienda verificar previamente a la expedición definitiva del acto administrativo si la mencionada cuenta bancaria continúa siendo la autorizada para el pago de honorarios o si existe modificación posterior de la representación judicial o de las instrucciones de giro.

La razón de esta observación obedece a que el acto administrativo constituye el soporte jurídico y financiero que habilita el pago por parte de la entidad, de manera que cualquier inconsistencia relacionada con la titularidad de la cuenta o con la representación vigente del apoderado podría generar contingencias posteriores en la ejecución del pago, reclamaciones sobre destinación de recursos o eventuales solicitudes de aclaración o corrección. Por ello, desde el punto de vista de control y trazabilidad financiera, resulta recomendable contar con plena certeza documental respecto de la cuenta autorizada para el giro de honorarios antes de la suscripción definitiva de la resolución.



Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 20:39

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTAR RESOLUCION BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II PAC MAYO

Dr. Gian

Saludos,

Remito acto administrativo ajustado, señalando que la cuenta de davivienda se encuentra en los documentos aportados para el pago

Aporto el número de cuenta de ahorros a la que se podrá realizar el pago correspondiente al nueve coma cincuenta y dos por ciento (9.52%) de la liquidación final que arroje la condena, teniendo en cuenta que es el valor pactado en el contrato, el cual debe ser consignado en el Banco Davivienda, Cuenta de Ahorros No. 005700120248 a nombre de Héctor Alfonso Carvajal Londoño de la certificación que aporto al presente documento.

Aporto el Número de cuenta de Ahorros a la que se podrá realizar el pago correspondiente al valor restante en el Banco BANCOLOMBIA a la cual le corresponde el No. 20495684485 a nombre de **Julia Isabel Gantiva Arias** de acuerdo con la certificación que aporto al presente documento.

CERTIFICADO

**BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese**

04/06/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDONO** con **Cédula de Ciudadanía** número **19338748**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	005700120248
Fecha de apertura	18/05/2010

Cordialmente,

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el poder otorgado I Dr, JUAN CAMILO SANCHEZ CARVAJAL se señala que el pago se debe realizar en la forma en que se solicito inicialmente en la solicitud de cumplimiento

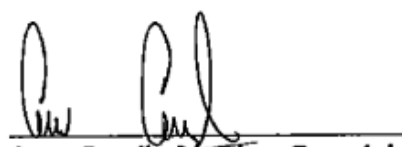
Por lo anterior, reitero que los pagos se realicen de la forma en que se solicitó en la solicitud de cumplimiento inicial.

El apoderado queda facultado para contestar, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y en general para todas aquellas actuaciones en que se haga necesaria mi representación dentro de las facultades del presente mandato.

Confiero poder,


Julia Isabel Gantiva Arias
C.C.

Acepto poder,


Juan Camilo Sánchez Carvajal
C.C. 1.000.803.188 de Bogotá
T.P. 404.395 del C. S. de la J.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Es por ello que se dejó el pago al dr HECTOR

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Gian Carlo Suescun Sanabria <gsuescun@procuraduria.gov.co>

Enviado: sábado, 9 de mayo de 2026 6:31

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTAR RESOLUCION BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II PAC MAYO

En atención a la revisión integral del proyecto de resolución “Por medio de la cual se ordena el cumplimiento a un acuerdo conciliatorio”, relacionado con la señora Julia Isabel Gantiva Arias, se verificó la correspondencia entre el acto administrativo, la providencia aprobatoria de la conciliación, la solicitud de pago, los poderes allegados, la liquidación del Grupo de Nómina, Afiliaciones y Pensiones y la información presupuestal. El proceso corresponde al radicado 25000232500020110124702, conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por concepto de bonificación por compensación causada entre el 3 de diciembre de 2004 y el 26 de enero de 2012.

La revisión comprendió: i) identificación de la beneficiaria, proceso judicial y despacho; ii) coherencia entre los soportes, considerandos y parte resolutive; iii) correspondencia entre los valores del acto y la liquidación del Grupo de Nómina; iv) verificación del porcentaje de honorarios y su cálculo; v) revisión de la cuenta bancaria destinada al pago de honorarios; vi) validación de la fuente de financiación; vii) revisión de retenciones, valor neto a girar y consistencia aritmética; y viii) identificación de errores formales, gramaticales o de precisión jurídica.

Se constató que el acto administrativo identifica correctamente a la beneficiaria Julia Isabel Gantiva Arias, C.C. 41.636.358, el proceso judicial No. 25000232500020110124702 y el despacho judicial competente. También refleja el valor bruto total de la liquidación actualizada elaborada por el Grupo de Nómina, esto es, \$272.035.455, conformado por \$128.939.468 por diferencia de bonificación por compensación, \$71.740.355 por indexación, \$0 por aportes de seguridad social patrono y \$71.355.632 por intereses moratorios.

No obstante, se identificó una observación relevante: el proyecto de resolución no incorpora de manera suficiente los valores asociados a retenciones y valor neto a girar, pese a que la liquidación del Grupo de Nómina registra una retención total de \$83.306.000 y un valor a girar de \$188.729.455. En consecuencia, el acto solo refleja el valor bruto reconocido, pero no desarrolla ni discrimina el efecto de las retenciones sobre el pago efectivo.

En cuanto a honorarios, el proyecto toma como base el porcentaje del 9,52% sobre la liquidación final y calcula la suma de \$25.897.775, operación que resulta aritméticamente correcta frente al valor bruto de \$272.035.455. Asimismo, el saldo señalado a favor de la beneficiaria, \$246.137.680, corresponde a la diferencia entre el total bruto y los honorarios. Sin embargo, esta distribución no consulta expresamente la retención total ni el valor neto a girar establecidos por Nómina, por lo que debe precisarse si la distribución se hará sobre valores brutos o netos.

También se advierte inconsistencia respecto del apoderado. El proyecto menciona al doctor Héctor Alfonso Carvajal Londoño como quien elevó la solicitud de pago y lo identifica incluso “en calidad de demandante”, expresión que debe corregirse, pues su calidad era la de apoderado. Adicionalmente, durante el trámite se allegó nuevo poder en favor del abogado Juan Camilo Sánchez Carvajal; por tanto, el acto debe actualizar las referencias a la representación judicial vigente. La cuenta de ahorros No. 005700120248 de Davivienda aparece en los soportes asociada al anterior apoderado, no al actual, y el acuse del radicado E-2025-393991 indica 0 anexos, por lo que no se evidencia certificación bancaria propia del nuevo apoderado para ordenar el giro de honorarios.

De igual forma, la fuente de financiación se encuentra identificada en el proyecto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026, aspecto que resulta adecuado. No obstante, antes de continuar el trámite debe ajustarse la parte resolutive para reflejar con claridad: el valor bruto reconocido, el valor de las retenciones, el valor neto a girar, el porcentaje y monto de honorarios, la cuenta bancaria debidamente soportada del apoderado vigente y la cuenta de la beneficiaria.

Cordialmente,

Gian Carlo Suescun

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 19:27
Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>
Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: PROYECTAR RESOLUCION BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II PAC MAYO

Saludos Dr.

Remito para su revisión y Vobo



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla
Contratista
025-2026
e-narango@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**
, BOGOTA D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 8:08
Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Asunto: PROYECTAR RESOLUCION BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II PAC MAYO

Doctora buenos días,

De manera atenta remito insumos para proyectar acto administrativo.

Cordialmente,



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Vidal Torres Avila
ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de mayo de 2026 14:09
Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales

<jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: SENTENCIA CONCILIADA BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II -urgente

Buenas tardes Vidal, remito liquidación conciliación judicial para trámite de pago.

Cordialmente



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 7 de abril de 2026 3:20 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>; Rafael Eduardo Bernal Vilaro <rbernal@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

CC: Carlos Felipe Manuel Remolina Botia <cremolina@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: SENTENCIA CONCILIADA BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II -urgente

Respetada Flor,

En respuesta a lo solicitado, de manera atenta me permito informar que se debe tener en cuenta el artículo 192 y 195 de la ley 1437 de 2011, tal como lo ordenó el auto aprobatorio. Por lo anterior se deben liquidar los intereses moratorios en esos términos.

Lo anterior con fundamento en la citada norma que establece: "Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena **o que aprueben una conciliación** devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código".

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA, Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 7 de abril de 2026 14:10

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Rafael Eduardo Bernal Vilaro <rbernal@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: SENTENCIA CONCILIADA BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II -urgente

Buenas tardes doctores

Vidal Torres

Rafael Eduardo.

De manera respetuosa solicito indicaciones de liquidación de la sentencia de conciliación respecto a los intereses moratorios, esto en razón a que si bien en el acuerdo conciliatorio no quedo taxativamente, pero en el fallo de la sentencia de conciliación del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, indico que el pago se realizará en los términos de conformidad artículos 192 y 195 del CPACA:

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en forma integral y total la conciliación a la que llegaron la demandante **JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS** identificada con C.C. 41.636.358 de Bogotá y la demandada **NACIÓN –PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a través de su apoderado, el día 13 de noviembre de 2019. durante la audiencia de conciliación celebrada ante esta Corporación, donde ésta se obligó a pagarle a aquél la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$200.679.823)** por concepto de bonificación por compensación, causada entre el 3 de diciembre de 2004 y el 26 de enero de 2012, que incluye el valor del capital con indexación; pago que se realizará en los términos dispuestos en la Resolución 417 de 5 de abril de 2018 y de conformidad con los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Sandra Carina Albarracin Castillo <salbarracin@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 7 de abril de 2026 1:48 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: SENTENCIA CONCILIADA BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II



Sandra Carina Albarracin Castillo

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18

GRUPO DE GESTION DE NOMINA, AFILIACIONES Y PENSIONES - DIVISION DE GESTION HUMANA -

SECRETARIA GENERAL

salbarracin@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 12:23

Para: Sandra Carina Albarracin Castillo <salbarracin@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: SENTENCIA CONCILIADA BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II

Sandra buena tarde,

Por favor le das una revisada a la retención en la fuente.

Cordial saludo,

Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24

Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones

División de Gestión Humana- Secretaría General

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600

De: Juan Bautista Lopez Pinto <jblopez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: miércoles, 18 de febrero de 2026 1:44 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: SENTENCIA CONCILIADA BONIFICACION 80% JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JUD II

Importancia: Alta

Hola jefe, buen día.

En atención a solicitud de la oficina jurídica, me permito remitir, la liquidación de la sentencia Conciliada de la Bonificación por Compensación a favor de **JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS**, por valor de **\$200.679.823**, aprobada por Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sala Transitoria con radicado No. 25000232500020110124702, de fecha 09 de diciembre de 2019, y con solicitud de pago de fecha 15 de julio de 2024.

Remito para su verificación y aprobación.

Solicito notificación después de la aprobación

Agradezco su atención.



Juan Bautista Lopez Pinto

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

GRUPO DE GESTION DE NOMINA, AFILIACIONES Y PENSIONES - DIVISION DE
GESTION HUMANA - SECRETARIA GENERAL

jblopez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10609

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA, Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 17 de febrero de 2026 3:57 p. m.

Para: Juan Bautista Lopez Pinto <jblopez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCIACIÓN JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS

Joven Juan buena tarde,

Porfa miramos si tenemos liquidación de esta señora



Fernando Pereira Toro

ASESOR GRADO 24

GRUPO DE GESTION DE NOMINA, AFILIACIONES Y PENSIONES - DIVISION DE
GESTION HUMANA - SECRETARIA GENERAL

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10600

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA, Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: viernes, 30 de enero de 2026 7:21 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCIACIÓN JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS

Buenas tardes doctor Fernando, de manera respetuosa solicito asignar liquidación conciliación de pago, a quien la inicio.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Liliana Andrea Cardenas Zambrano <lacardenas@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 30 de julio de 2024 2:47 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

CC: Juan Bautista Lopez Pinto <jblopez@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: CONCIACIÓN JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS

Buenas tardes:

Adjunto envío conciliación para liquidación y trámite de pago.

Saludos



Liliana Andrea Cárdenas Zambrano

Profesional Universitario Gr18

Oficina Jurídica

lacardenas@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11065

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

RE: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Desde Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 19:38

Para Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (146 KB)

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR Proyecto de Resolución.docx;

Saludos remito con los ajustes pertinentes



Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 17:04

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Efectuada la revisión del proyecto de resolución y de los soportes allegados, se advierte que el acto administrativo identifica a la beneficiaria como **LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**, C.C. **43.876.257**, y refiere el reconocimiento derivado de conciliación judicial por prima especial del 30%. Sin embargo, se evidencia una inconsistencia sustancial en la identificación del proceso y del despacho judicial: el epígrafe menciona el **Juzgado 403 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Medellín** y el proceso **05001 33 33 033 2024 00194 000**, mientras que los soportes y la motivación señalan que el acuerdo fue aprobado por el **Tribunal Administrativo de Antioquia**, dentro del radicado **05001 23 33 000 2021 00891 00**. Esta inconsistencia debe corregirse antes de impartir visto bueno.

En cuanto a la coherencia entre los soportes, los considerandos y la parte resolutive, se observa que el acto recoge el objeto del acuerdo conciliatorio: reliquidación de prestaciones sociales por \$32.121.773 y diferencias salariales por prima especial por \$67.378.831, valores coincidentes con las liquidaciones del Grupo de Nómina. No obstante, debe ajustarse el considerando que alude al despacho aprobatorio para que coincida plenamente con el Tribunal Administrativo de Antioquia y no con el despacho indicado erradamente en el epígrafe.

Respecto de los valores, la resolución reconoce un total de \$140.009.051, distribuido en \$119.046.351 por pagos y descuentos principales, \$15.667.400 por aportes patronales a pensión y \$5.295.300 por aportes patronales a salud, suma que aritméticamente coincide con el valor total reconocido. Los soportes de salud reflejan un total de \$7.550.800, discriminado en \$2.255.500 afiliado y \$5.295.300 patrono; y las cesantías a Porvenir ascienden a \$8.580.284, valor también incorporado en la parte resolutive.

En relación con los honorarios, el acto administrativo incluye el pago del 18%, por valor de \$25.201.629, a favor de ASESORÍAS ELKIN PINO S.A.S., con NIT 901639902-0, lo cual guarda correspondencia con la autorización aportada. No obstante, se advierte una inconsistencia que debe corregirse: la cuenta de cobro indica que el pago debe hacerse a la cuenta corriente No. 420825978 del Banco de Occidente, mientras que la resolución la identifica como cuenta de ahorros.

También se evidencian errores formales y de precisión que deben ajustarse: en el acto se indica que la apoderada tiene T.P. 200.290, pero los soportes refieren T.P. 200.753



Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de mayo de 2026 0:59
Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>
Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR



Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista
025-2026
e-narango@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**
, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Enviado: sábado, 9 de mayo de 2026 7:31
Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Doctora buenos días,

De manera atenta remito insumos para proyectar resolución.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ, Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Fecha: viernes, 8 de mayo de 2026 a las 8:14 p.m.
Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Buenos tardes Vidal, remito conciliación judicial Leidy Johana Arango Bolivar, para trámite de pago.

Cordialmente.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 7:51 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Flor buen día,

De manera atenta remito liquidación firmada para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24
Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones
División de Gestión Humana- Secretaría General
fpereira@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600
Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808
Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: jueves, 7 de mayo de 2026 4:34 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Buenas tardes doctor Fernando, remito liquidación conciliación judicial de la señora Leidy Johana Arango con oficios de EPS en Salud y Cesantías, para su revisión y firma.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 9:07 a. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Flor buenos días,

De manera atenta remito lo solicitado.

Cordialmente,

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de mayo de 2026 13:24

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Buenos días Vidal, por favor me remite el soportes de solicitud de pago de la señora Leidy Johana Arango Bolívar

Cordialmente.

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado el: sábado, 2 de mayo de 2026 1:49 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: Re: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Buenas tardes,

Desde mi casa no tengo acceso al Dokus, si tiene acceso puede buscar por favor con el radicado E-2025-144866.

Gracias.

Cordialmente,

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Fecha: viernes, 1 de mayo de 2026 a las 3:27 p.m.
Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Buenas tardes Vidal , de manera respetuosa solicito soporte de fecha de solicitud de pago de la presente conciliación.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno
Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Enviado el: miércoles, 28 de enero de 2026 8:34 a. m.
Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Asunto: Expediente LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Flor buenas tardes,

De manera atenta remito lo del asunto.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila
ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 27 de enero de 2026 14:50
Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud expediente para liquidación

Buenas tardes Vidal, revisado los expediente para liquidación de conciliaciones allegados a esta oficina, se encontró que los siguientes no se tiene el mismo para continuar con el tramite.

12562935	JESÚS ANTONIO HERRERA PLAMERA	13001333301520200000000	CORREO ELECTRÓNICO DEL 29 DE MARZO DE 2021	30/09/2021	25/10/2021	PRIMA ESPECIAL
32723182	JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS	80013333011202300000000	E-2024-550387 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024	26/01/2024	6/02/2024	PRIMA ESPECIAL
52433367	OLGA PATRICIA CHÁVEZ	11001333502320100000000	E-2025-154124 DEL 31 DE MARZO DE 2025	2/12/2024	6/12/2024	PRIMA ESPECIAL
79300963	LUIS ARTURO SALAS PORTILLA	63001333300220200000000	E-2025-355013 DEL 17 DE JULIO DE 2025	10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN

	GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA	52001233100020100000000		10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACION POR COMPENSACION
43876257	LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR	50012333000202100000000	E-2025-144866 DEL 26 DE MARZO DE 2025	23/05/2024	19/12/2024	PRIMA ESPECIAL
23071866	HERMILDA ROSA CARMONA GONZALEZ	13001333301320200000000	E-2025-459965 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025	26/02/2025	7/03/2025	PRIMA ESPECIAL
30290901	GLORIA INÉS VILLA SÁNCHEZ	50013333018202400000000	E-2025-259680 DEL 27 DE MAYO DE 2025	13/03/2025	19/03/2025	PRIMA ESPECIAL
	JORGE RIGOBERTO VILLARREAL OCAÑA	73001333301220200000000		9/05/2025	15/05/2025	BONIFICACION POR COMPENSACION Y PRIMA ESPECIAL
79686744	IVAN DARIO GUERRA MIELES	70001333300220200000000	E-2025-325317 DEL 2 DE JULIO DE 2025	14/05/2025	20/05/2025	EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA
52152500	ADRIANA MARCELA ARDILA TELLEZ	11001334205720100000000	E-2025-299646 DEL 17 DE JUNIO DE 2025	14/05/2025	22/05/2025	PRIMA ESPECIAL

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno
Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de enero de 2026 1:34 p. m.
Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
CC: Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Aura Yineth Correa Niño <aycorrea@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Asunto: Solicitud Liquidación conciliaciones para pagar en febrero

Doctor
FERNANDO PEREIRA TORO
ASESOR Gr 24
GRUPO DE GESTION DE NOMINA, AFILIACIONES Y PENSIONES -
DIVISION DE GESTION HUMANA - SECRETARIA GENERAL

Buenas tardes,

Con el fin de dar curso al pago de conciliaciones en orden de turno, tal como lo establece la resolución 147 de 2018, de manera atenta me permito solicitar las liquidaciones que se relacionan a continuación

Cedula/NIT Demandante	Nombres y Apellidos	Número Proceso (23 dígitos)	Radicación Documentos	Fecha Auto aprueba Concil	Fecha Ejecutoria	Motivo Demanda (Breve)
41636358	JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS	25000232500020110124702	E-2024-460715 DEL 15 DE JULIO DE 2024	31/05/2019	17/01/2020	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
12562935	JESÚS ANTONIO HERRERA PLAMERA	13001333301520210018400	CORREO ELECTRÓNICO DEL	30/09/2021	25/10/2021	PRIMA ESPECIAL

			29 DE MARZO DE 2021			
12644188	JOSÉ AMIRO ARAMENDIZ SIERRA	20001233300020200062300	E-2023-293841 DEL 12 DE MAYO DE 2023	9/06/2022	17/06/2022	DISCIPLINARIO
32723182	JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS	08001333301120230031200	E-2024-550387 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024	26/01/2024	6/02/2024	PRIMA ESPECIAL
32846468	MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA	08001333301420240013500	E-2024-683459 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024	24/07/2024	31/07/2024	PRIMA ESPECIAL
71666794	GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA	05001333303320240019400	E-2024-739426 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024	18/10/2024	24/10/2024	PRIMA ESPECIAL
52145993	ADRIANA DEL PILAR GUITÉRREZ HERNÁNDEZ	50001233300020210019200	E-2024-772132 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024	15/11/2024	21/11/2024	PRIMA ESPECIAL
19224200	CARLOS EDUARDO VERA VENEGAS	11001333502020230027400	E-2025-159322 DEL 2 DE ABRIL DE 2025	12/11/2024	29/11/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
52433367	OLGA PATRICIA CHÁVEZ	11001333502320190026400	E-2025-154124 DEL 31 DE MARZO DE 2025	2/12/2024	6/12/2024	PRIMA ESPECIAL
93406461	OSCAR ALBERTO JARRO DÍAZ	73001333301020180022100	E-2024-754048 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 /E-2025-030156 DEL 24 DE ENERO DE 2025	3/12/2024	9/12/2024	PRIMA ESPECIAL
40045041	SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA	11001334204920190027700	E-2025-330307 DEL 4 DE JULIO DE 2025	3/12/2024	9/12/2024	PRIMA ESPECIAL
30744136	RUTH SILVANA CORTES BOLAÑOS	63001333300220210006400	E-2025-355013 DEL 17 DE JULIO DE 2025	10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
79300963	LUIS ARTURO SALAS PORTILLA	63001333300220210006400	E-2025-355013 DEL 17 DE JULIO DE 2025	10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
37723883	CAROLINA PEÑALOZA PINILLA	25000234200020180220400	E-2025-408220 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025	31/10/2024	16/12/2024	PRIMA ESPECIAL
	GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA	52001233100020100005600		10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACION POR COMPENSACION
10837064	RIGOBERTO BAZAN OROBO	73001333301020230004800	E-2025-065630 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025	10/12/2024	19/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
43876257	LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR	05001233300020210089100	E-2025-144866 DEL 26 DE MARZO DE 2025	23/05/2024	19/12/2024	PRIMA ESPECIAL
63504054	GLORIA INES SERRANO QUINTERO	13001333300520230024700	E-2025-118053 DEL 11 DE MARZO DE 2025	27/02/2025	27/02/2025	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
23071866	HERMILDA ROSA CARMONA GONZALEZ	13001333301320230030700	E-2025-459965 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025	26/02/2025	7/03/2025	PRIMA ESPECIAL
30290901	GLORIA INÉS VILLA SÁNCHEZ	05001333301820240005200	E-2025-259680 DEL 27 DE MAYO DE 2025	13/03/2025	19/03/2025	PRIMA ESPECIAL
41948168	MONICA VIVIANA RODRÍGUEZ CARDONA	05001233300020210086000	E-2025-207175 DEL 30 DE ABRIL DE 2025	13/12/2024	21/03/2025	PRIMA ESPECIAL
	JORGE RIGOBERTO VILLARREAL OCAÑA	73001333301220200005400		9/05/2025	15/05/2025	BONIFICACION POR COMPENSACION Y PRIMA ESPECIAL

79686744	IVAN DARIO GUERRA MIELES	70001333300220250005900	E-2025-325317 DEL 2 DE JULIO DE 2025	14/05/2025	20/05/2025	EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA
79757034	PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL	11001334205720190044900	E-2025-299646 DEL 17 DE JUNIO DE 2025	14/05/2025	22/05/2025	PRIMA ESPECIAL
52152500	ADRIANA MARCELA ARDILA TELLEZ	11001334205720190044900	E-2025-299646 DEL 17 DE JUNIO DE 2025	14/05/2025	22/05/2025	PRIMA ESPECIAL

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
 COLOMBIA

Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

RE: PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACIÓN GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA PAC MAYO

Desde Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 16:48

Para Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (124 KB)

Gustavo Alonso Rodríguez Bedoya PROYECTO DE RESOLUCIÓN vb.docx;

En desarrollo de la revisión integral efectuada al proyecto de resolución “Por medio de la cual se ordena el cumplimiento a un acuerdo conciliatorio”, así como de los documentos soporte allegados para sustentar el reconocimiento y pago del acuerdo conciliatorio celebrado a favor del señor **Gustavo Alonso Rodríguez Bedoya**, se procedió a verificar la coherencia jurídica, técnica, financiera y aritmética del acto administrativo frente a la documentación obrante en el expediente. La revisión comprendió el análisis del acuerdo conciliatorio aprobado judicialmente, la liquidación elaborada por el Grupo de Nómina, Afiliaciones y Pensiones, las planillas de aportes, la cuenta de cobro, certificaciones bancarias y demás soportes remitidos para trámite de pago.

Como resultado de la revisión, se evidenció que el acto administrativo identifica adecuadamente al beneficiario de la conciliación, al apoderado judicial, el despacho judicial y el trámite conciliatorio adelantado ante la Procuraduría 32 Judicial II para Asuntos Administrativos de Medellín. De igual forma, existe correspondencia entre los antecedentes expuestos en la parte motiva y el contenido resolutivo del acto, particularmente frente al reconocimiento derivado de la reliquidación de prestaciones sociales y diferencias salariales originadas en la inclusión del 30% de la prima especial de servicios. Los valores reconocidos guardan relación con la liquidación elaborada por el Grupo de Nómina y con el acuerdo conciliatorio aprobado judicialmente.

Se verificó igualmente que la liquidación actualizada por valor total de \$46.515.776 se encuentra debidamente reflejada en el acto administrativo, incluyendo capital indexado, intereses moratorios y aportes patronales al Sistema de Seguridad Social. Asimismo, los descuentos efectuados por concepto de retención en la fuente, aportes del afiliado a salud y pensión, fondo de solidaridad pensional y cesantías coinciden con los valores contenidos en las planillas y soportes técnicos allegados al expediente, evidenciándose coherencia aritmética entre el valor bruto reconocido, los descuentos aplicados y el valor neto autorizado para giro.

En relación con los honorarios profesionales, se constató que la resolución incorpora expresamente el porcentaje autorizado por el beneficiario correspondiente al 23,80% sobre el valor bruto reconocido, equivalente a la suma de \$11.070.755, identificando correctamente al apoderado judicial, así como la cuenta bancaria dispuesta para efectuar el respectivo giro. Del mismo modo, se verificó que la cuenta bancaria

del beneficiario se encuentra plenamente identificada y coincide con las certificaciones aportadas al expediente. Igualmente, se encuentra correctamente identificada la fuente de financiación del pago, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026.

En conclusión, una vez revisado integralmente el proyecto de resolución y confrontado su contenido con los documentos soporte obrantes en el expediente, se considera que el acto administrativo presenta coherencia jurídica, financiera y aritmética frente a la conciliación aprobada judicialmente y la liquidación elaborada por el Grupo de Nómina, Afiliaciones y Pensiones. En consecuencia, se estima procedente otorgar el correspondiente **visto bueno** al proyecto de resolución para continuar con el trámite administrativo respectivo.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de mayo de 2026 23:54

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACIÓN GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA PAC MAYO



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 17:05

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: PROYECTAR RESOLUCION CONCILIACIÓN GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA PAC MAYO

Doctora buenas tardes,

De manera atenta remito insumos para proyectar resolución.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 16:52

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA

Buenas tardes Vidal, remito liquidación conciliación judicial del señor Gustavo Alonso Rodriguez, para trámite de pago.

Cordialmente.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 4:35 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA

Flor buena tarde,

De manera atenta remito liquidaciones firmadas para continuar el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24

Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones

División de Gestión Humana- Secretaría General

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600

Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 10:42 a. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: CONCILIACIÓN GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA

Buenos días doctor Fernando, remito liquidación judicial del señor Gustavo Alonso Rodriguez Bedoya, con oficios de las planillas de la EPS y relación de cesantías, elaborado por Elías Angarita y revisado por la suscrita.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Liliana Andrea Cardenas Zambrano <lacardenas@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 20 de mayo de 2025 3:52 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: CONCILIACIÓN GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA

Buenas tardes:

Adjunto envío conciliación para liquidación.

Cordialmente,



Liliana Andrea Cárdenas Zambrano

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18

OFICINA JURIDICA

lacardenas@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11065

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. postal 110321

RE: Solicitud liquidación conciliación prejudicial JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA PAC MAYO

Desde Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 16:14

Para Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

CC Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (137 KB)

13.04.26 Proyecto de resolución JESUS SALAZAR vb.docx;

En cumplimiento de la revisión jurídica, técnica y formal del proyecto de resolución mediante el cual se ordena el cumplimiento del acuerdo conciliatorio aprobado dentro del proceso radicado No. 18001-33-33-003-2024-00139-00, promovido por el señor JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA contra la Procuraduría General de la Nación, se efectuó un análisis integral del acto administrativo y de los documentos soporte allegados, con el propósito de verificar la correcta identificación del proceso y del beneficiario, la coherencia entre la motivación y la parte resolutive, la adecuada incorporación de los valores contenidos en la liquidación elaborada por el Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones, la consistencia aritmética de los valores reconocidos, la identificación de la fuente de financiación y el cumplimiento de los requisitos formales y de redacción propios del acto administrativo.

La revisión comprendió el estudio comparativo entre el proyecto de resolución, la liquidación actualizada de nómina, el acuerdo conciliatorio, la providencia judicial aprobatoria, los soportes de seguridad social y cesantías, así como los documentos relacionados con el reconocimiento y pago de honorarios profesionales.

Del análisis realizado se evidenció que el acto administrativo identifica adecuadamente al beneficiario del acuerdo conciliatorio, señor JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.370.430, así como el proceso judicial No. 18001-33-33-003-2024-00139-00 y el despacho judicial que aprobó el acuerdo conciliatorio. Igualmente, se verificó coherencia entre los antecedentes expuestos en la motivación, el contenido de los soportes allegados y las determinaciones adoptadas en la parte resolutive.

En relación con la liquidación elaborada por el Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones, se constató que los valores allí establecidos fueron incorporados de manera correcta y consistente en la resolución.

Así mismo, se verificó que las operaciones aritméticas contenidas en la resolución reflejan adecuadamente los valores de la liquidación y guardan coherencia entre sí, sin evidenciarse diferencias o inconsistencias matemáticas.

Igualmente, se constató que la fuente de financiación del reconocimiento se encuentra debidamente identificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026, aspecto que brinda respaldo presupuestal suficiente al cumplimiento de la obligación reconocida en el acto administrativo.

Conclusión

Con fundamento en la revisión integral efectuada, se concluye que el proyecto de resolución presenta coherencia y consistencia entre los documentos soporte, la motivación y la parte resolutive; refleja adecuadamente los valores contenidos en la liquidación elaborada por el Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones; contiene respaldo presupuestal identificado; incorpora correctamente los descuentos y pagos asociados al cumplimiento del acuerdo conciliatorio; y no evidencia inconsistencias aritméticas o jurídicas que impidan su expedición.

En consecuencia, una vez incorporados los ajustes formales y ortográficos advertidos durante la revisión, se considera procedente otorgar el correspondiente visto bueno al proyecto de resolución para continuar con el trámite administrativo correspondiente.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de mayo de 2026 23:08

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud liquidación conciliación prejudicial JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA PAC MAYO



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 7:42

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud liquidación conciliación prejudicial JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA PAC MAYO

Doctora buenos días,

De manera atenta remito insumos para proyectar resolución de pago.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de mayo de 2026 14:46

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud liquidación conciliación prejudicial JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA

Buenas tardes Vidal, remito conciliación judicial del señor Jesús David Salazar Losada, para trámite de pago.

Cordialmente.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: jueves, 7 de mayo de 2026 2:28 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud liquidación conciliación prejudicial JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA

Flor Ibel buena tarde,

De manera atenta remito liquidación firmada para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24

Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones

División de Gestión Humana- Secretaría General

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600

Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: jueves, 7 de mayo de 2026 12:43 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Campo Elias Angarita Chamorro <e-cangarita@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud liquidación conciliación prejudicial JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA

Buenas tardes doctor Fernando, remito liquidación conciliación del señor JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA, con los oficios de planillas de la EPS y Oficio de cesantías, elaborada por Elias Angarita y revisada por la suscrita, para su revisión y firma.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado el: lunes, 9 de febrero de 2026 3:19 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

CC: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Asunto: Solicitud liquidación conciliación prejudicial MARISOL GIRALDO SEPULVEDA y JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA

Doctor
FERNANDO PEREIRA TORO
Asesor Grado 24
GRUPO DE GESTION DE NOMINA, AFILIACIONES Y PENSIONES
DIVISION DE GESTION HUMANA - SECRETARIA GENERAL

Buenas tardes,

De manera atenta remito expediente para la liquidación del crédito judicial, agradezco su apoyo en el presente asunto.

MARISOL GIRALDO SEPULVEDA	18001333300320240013900	E-2024-553747 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024	31/07/2024	6/08/2024	PRIMA ESPECIAL
JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA	18001333300320240013900	E-2024-553747 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024	31/07/2024	6/08/2024	PRIMA ESPECIAL

Favor tener en cuenta que la base de datos ya registra un pago por concepto de bonificación judicial, aparentemente de un periodo diferente al solicitado en esta oportunidad.

Cordialmente.



Vidal Torres Avila
ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

RE: PROYECTAR RESOLUCIÓN MARISOL GIRALDO SEPULVEDA PAC MAYO

Desde Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Fecha Lun 18/05/2026 7:12

Para Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (124 KB)

13.04.26 Proyecto de resolución MARISOL GIRALDO SEPULVEDA (1) vb.docx;

En atención a la nueva versión del proyecto de resolución “Por medio de la cual se ordena el cumplimiento a un acuerdo conciliatorio, aprobado por el JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL dentro del proceso 18001-33-33-003-2024-00139-00”, se efectuó revisión integral del texto ajustado, confrontando nuevamente su contenido con los documentos soporte obrantes en el expediente, particularmente la liquidación elaborada por el Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones, el acta y certificación del Comité de Conciliación, el auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio, los soportes de seguridad social, cesantías, autorización de honorarios y demás documentos allegados para el trámite de cumplimiento de la conciliación judicial.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que fueron incorporadas las observaciones y recomendaciones formuladas en la revisión previa, especialmente aquellas relacionadas con la correcta identificación de los valores correspondientes a la beneficiaria MARISOL GIRALDO SEPÚLVEDA, la armonización entre la liquidación inicial, la liquidación final actualizada y la parte resolutive del acto administrativo, así como la corrección de inconsistencias aritméticas y de distribución de pagos advertidas inicialmente.

En particular, se verificó que el proyecto ajustado ya no incorpora el valor correspondiente al señor JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA, corrigiéndose adecuadamente el valor reconocido a la señora MARISOL GIRALDO SEPÚLVEDA conforme a la liquidación elaborada por el Grupo de Nómina. De igual manera, el acto administrativo ahora reconoce expresamente la liquidación final actualizada por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$44.893.052) M/CTE, incluyendo capital, indexación, intereses moratorios y aportes patronales al sistema de seguridad social, guardando coherencia entre los considerandos, la parte resolutive y los soportes documentales allegados.

Asimismo, se constató que la distribución de pagos incorporada en el artículo segundo presenta coherencia aritmética y correspondencia con los valores liquidados, identificando adecuadamente los descuentos de ley, aportes al sistema de seguridad social, cesantías, honorarios profesionales y saldo neto a favor de la beneficiaria. También se verificó que el acto administrativo incorpora de manera correcta la identificación del proceso judicial, despacho judicial, beneficiaria, apoderado, cuentas bancarias, fuente de financiación y demás elementos necesarios para efectos del cumplimiento de la conciliación judicial.

Con fundamento en la revisión realizada y teniendo en cuenta que fueron incorporadas las correcciones y ajustes sustanciales advertidos en la revisión previa, se considera que el proyecto de resolución actualmente guarda coherencia y correspondencia con los documentos soporte obrantes en el expediente, particularmente con la liquidación efectuada por el Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones y con los soportes del acuerdo conciliatorio aprobado judicialmente. En consecuencia, se otorga visto bueno al proyecto de acto administrativo para continuar con el trámite correspondiente y posterior suscripción.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 22:53

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTAR RESOLUCIÓN MARISOL GIRALDO SEPULVEDA PAC MAYO

Dr remito para lo pertinente



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Enviado: sábado, 9 de mayo de 2026 9:41

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTAR RESOLUCIÓN MARISOL GIRALDO SEPULVEDA PAC MAYO

Revisado el proyecto de resolución y sus documentos soporte, se verificó que el acto administrativo identifica a la beneficiaria Marisol Giraldo Sepúlveda, C.C. 38.655.219, el proceso No. 18001-33-33-003-2024-00139-00 y el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial, que aprobó el acuerdo conciliatorio mediante auto del 31 de julio de 2024, ejecutoriado el 6 de agosto de 2024. **No obstante, se advierte una inconsistencia relevante: en los considerandos y en el artículo primero se utiliza la suma de \$37.659.679, valor que corresponde al señor Jesús David Salazar Losada, no a la señora Marisol Giraldo Sepúlveda, cuya liquidación inicial fue de \$36.228.760.**

La liquidación final actualizada de Marisol Giraldo Sepúlveda registra un total de \$44.893.052, integrado por diferencia a reconocer de \$26.975.719, indexación de \$9.253.041, intereses moratorios de \$4.286.292 y aporte patronal de seguridad social por \$4.378.000. En consecuencia, **el proyecto debe armonizar la motivación, el artículo primero y la distribución de pagos con esta liquidación final, evitando mantener la cifra de \$37.659.679, que no corresponde a la beneficiaria revisada.**

También se evidencian inconsistencias aritméticas en la parte resolutive. La suma de los conceptos relacionados en el párrafo del artículo primero —retención en la fuente, aportes de afiliado, fondo de solidaridad, honorarios y saldo neto— no coincide con el valor reconocido allí. Además, el numeral de honorarios presenta inconsistencia entre letras y números, pues expresa “TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS”, pero en números señala \$7.531.936. Adicionalmente, debe revisarse la base correcta del 20% autorizado, pues el poder otorgado por la beneficiaria autoriza el pago al apoderado del 20% del valor total bruto obtenido a la fecha del pago efectivo.

Frente a los soportes, se encuentra acreditado el radicado E-2024-553747 del 26 de agosto de 2024, mediante el cual el apoderado presentó la cuenta de cobro; igualmente, obran soportes de planillas de salud por \$2.249.300, de los cuales \$535.000 corresponden al afiliado y \$1.714.300 al patrono, así como cesantías por \$4.008.121. La fuente de financiación se identifica en el proyecto con cargo al CDP No. 426 del 2 de enero de 2026.

En consecuencia, se hace necesario efectuar la revisión y ajuste integral del acto administrativo.



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de mayo de 2026 0:47

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: PROYECTAR RESOLUCIÓN MARISOL GIRALDO SEPULVEDA PAC MAYO



Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 11:28

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: PROYECTAR RESOLUCIÓN MARISOL GIRALDO SEPULVEDA PAC MAYO

Doctora buenos días,

De manera atenta remito insumos para proyectar resolución.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 10:28

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud liquidación conciliación prejudicial MARISOL GIRALDO SEPULVEDA y JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA

Buenas días Vidal.

Remito liquidación conciliación judicial de la señora Marisol Sepúlveda, para trámite de pago.

Cordialmente.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2026 9:42 a. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud liquidación conciliación prejudicial MARISOL GIRALDO SEPULVEDA y JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA

Flor Ibel buen día,

De manera atenta remito liquidación firmada para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24

Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones

División de Gestión Humana- Secretaría General

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600

Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2026 9:01 a. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Elias Angarita <elias09angarita@gmail.com>

Asunto: RV: Solicitud liquidación conciliación prejudicial MARISOL GIRALDO SEPULVEDA y JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA

Buenos días doctor Fernando, remito conciliación judicial de la señora Marisol Sepúlveda con oficio de planillas EPS y cesantías, para su revisión y firma.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno
Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Enviado el: lunes, 9 de febrero de 2026 3:19 p. m.
Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
CC: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Asunto: Solicitud liquidación conciliación prejudicial MARISOL GIRALDO SEPULVEDA y JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA

Doctor
FERNANDO PEREIRA TORO
Asesor Grado 24
GRUPO DE GESTION DE NOMINA, AFILIACIONES Y PENSIONES
DIVISION DE GESTION HUMANA - SECRETARIA GENERAL

Buenas tardes,

De manera atenta remito expediente para la liquidación del crédito judicial, agradezco su apoyo en el presente asunto.

MARISOL GIRALDO SEPULVEDA	18001333300320240013900	E-2024-553747 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024	31/07/2024	6/08/2024	PRIMA ESPECIAL
JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA	18001333300320240013900	E-2024-553747 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024	31/07/2024	6/08/2024	PRIMA ESPECIAL

Favor tener en cuenta que la base de datos ya registra un pago por concepto de bonificación judicial, aparentemente de un periodo diferente al solicitado en esta oportunidad.

Cordialmente.



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

RE: PRROYECTAR RESOLUCION IVAN DARIO GUERRA MIELES PAC MAYO

Desde Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Fecha Vie 08/05/2026 9:01

Para Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (145 KB)

PROYECTO IVAN DARIO GUERRA vb.docx;

Muy buenos días

En atención a la solicitud de revisión del proyecto de resolución “Por medio de la cual se ordena el cumplimiento a un acuerdo conciliatorio”, se efectuó una verificación integral y detallada del contenido del acto administrativo, así como de los documentos soporte allegados al expediente, con el propósito de validar la coherencia, consistencia jurídica, financiera y documental del trámite de reconocimiento y pago derivado del acuerdo conciliatorio celebrado entre la Procuraduría General de la Nación y el señor IVÁN DARÍO GUERRA MIELES, aprobado judicialmente por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo dentro del radicado No. 70001-33-33-002-2025-00059-00.

En desarrollo de la revisión se constató que los datos del proceso judicial, despacho judicial, beneficiario, número de identificación, fechas relevantes y antecedentes del trámite se encuentran debidamente identificados y guardan correspondencia con la providencia judicial, la solicitud de pago y los demás soportes aportados. Así mismo, se verificó la coherencia existente entre la motivación del acto administrativo, el contenido del acuerdo conciliatorio aprobado judicialmente y la parte resolutive de la resolución, evidenciándose concordancia respecto del capital reconocido por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$55.308.936) M/CTE y la liquidación final efectuada por el Grupo de Nómina, Afiliaciones y Pensiones, por valor total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$89.193.087) M/CTE, incluyendo intereses y aportes correspondientes. Igualmente, se validó la consistencia de las operaciones aritméticas, las retenciones aplicadas y la identificación de la fuente de financiación mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026.

De igual manera, se verificó que el acto administrativo identifica adecuadamente la cuenta bancaria y el valor neto objeto de giro al beneficiario, así como las deducciones y retenciones tributarias aplicables, sin evidenciarse pagos por concepto de honorarios que requirieran individualización adicional en la parte resolutive. No obstante, y aun cuando la estructura empleada en la parte resolutive corresponde a la línea de redacción que, según lo indicado por el doctor Vidal, se ha venido utilizando en actos administrativos anteriores de similar naturaleza, se considera pertinente recomendar que, en futuras actuaciones o de estimarse procedente en el presente caso, se incorpore de manera expresa en el artículo principal el valor total liquidado y reconocido, discriminando claramente capital, intereses y demás conceptos que integran la suma final a pagar, con el fin de fortalecer la claridad y técnica jurídica del acto administrativo y evitar eventuales interpretaciones respecto de la diferencia entre el valor reconocido y el efectivamente pagado.

En conclusión, efectuado el análisis integral del proyecto de resolución y verificada la coherencia y consistencia entre el acto administrativo y los documentos soporte del trámite, se considera que el proyecto cumple sustancialmente con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para continuar con el trámite correspondiente, razón por la cual se otorga visto bueno para su curso posterior.



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de mayo de 2026 21:17

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: PRROYECTAR RESOLUCION IVAN DARIO GUERRA MIELES PAC MAYO

**Nayith Carolina Arango Castilla**

Contratista
025-2026
e-narango@procuraduria.gov.co
PBX: +57(601) 587-8750 Ext.
, BOGOTA D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 9:09

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: PROYECTAR RESOLUCION IVAN DARIO GUERRA MIELES PAC MAYO

Doctora buenos días,

De manera atenta remito insumos para proyectar resolución.

Cordialmente,

**Vidal Torres Avila**

ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de mayo de 2026 13:21

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Expediente IVAN DARIO GUERRA MIELES

Buenas tardes Vidal, remito liquidación conciliación judicial, no se encuentra en estricto turno, pero son de las programas para el PAC de mayo.

Cordialmente.

**Flor Ibel Sanchez Moreno**

Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: lunes, 4 de mayo de 2026 12:05 p. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Expediente IVAN DARIO GUERRA MIELES

Flor buena tarde,

De manera atenta remito conciliación debidamente firmada para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24

Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones

División de Gestión Humana- Secretaría General

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600

Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: lunes, 27 de abril de 2026 11:55 a. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Expediente IVAN DARIO GUERRA MIELES

Buenas tardes doctor Fernando, remito liquidación conciliación judicial del asunto para su revisión y visto bueno.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado el: miércoles, 28 de enero de 2026 8:45 a. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: Expediente IVAN DARIO GUERRA MIELES

Flor buenos días,

De manera atenta remito lo del asunto.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 27 de enero de 2026 14:50

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud expediente para liquidación

Buenas tardes Vidal, revisado los expediente para liquidación de conciliaciones allegados a esta oficina, se encontró que los siguientes no se tiene el mismo para continuar con el tramite.

12562935	JESÚS ANTONIO HERRERA PLAMERA	13001333301520200000000	CORREO ELECTRÓNICO DEL 29 DE MARZO DE 2021	30/09/2021	25/10/2021	PRIMA ESPECIAL
32723182	JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS	80013333011202300000000	E-2024-550387 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024	26/01/2024	6/02/2024	PRIMA ESPECIAL
52433367	OLGA PATRICIA CHÁVEZ	11001333502320100000000	E-2025-154124 DEL 31 DE MARZO DE 2025	2/12/2024	6/12/2024	PRIMA ESPECIAL
79300963	LUIS ARTURO SALAS PORTILLA	63001333300220200000000	E-2025-355013 DEL 17 DE JULIO DE 2025	10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
	GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA	52001233100020100000000		10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACION POR COMPENSACION
43876257	LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR	50012333000202100000000	E-2025-144866 DEL 26 DE MARZO DE 2025	23/05/2024	19/12/2024	PRIMA ESPECIAL
23071866	HERMILDA ROSA CARMONA GONZALEZ	13001333301320200000000	E-2025-459965 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025	26/02/2025	7/03/2025	PRIMA ESPECIAL
30290901	GLORIA INÉS VILLA SÁNCHEZ	50013333018202400000000	E-2025-259680 DEL 27 DE MAYO DE 2025	13/03/2025	19/03/2025	PRIMA ESPECIAL
	JORGE RIGOBERTO VILLARREAL OCAÑA	73001333301220200000000		9/05/2025	15/05/2025	BONIFICACION POR COMPENSACION Y PRIMA ESPECIAL
79686744	IVAN DARIO GUERRA MIELES	70001333300220200000000	E-2025-325317 DEL 2 DE JULIO DE 2025	14/05/2025	20/05/2025	EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA
52152500	ADRIANA MARCELA ARDILA TELLEZ	11001334205720100000000	E-2025-299646 DEL 17 DE JUNIO DE 2025	14/05/2025	22/05/2025	PRIMA ESPECIAL

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno
Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Linea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de enero de 2026 1:34 p. m.
Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
CC: Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Aura Yineth Correa Niño <aycorrea@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Asunto: Solicitud Liquidación conciliaciones para pagar en febrero

Doctor
FERNANDO PEREIRA TORO
ASESOR Gr 24
GRUPO DE GESTION DE NOMINA, AFILIACIONES Y PENSIONES -

DIVISION DE GESTION HUMANA - SECRETARIA GENERAL

Buenas tardes,

Con el fin de dar curso al pago de conciliaciones en orden de turno, tal como lo establece la resolución 147 de 2018, de manera atenta me permito solicitar las liquidaciones que se relacionan a continuación

Cedula/NIT Demandante	Nombres y Apellidos	Número Proceso (23 dígitos)	Radicación Documentos	Fecha Auto aprueba Concil	Fecha Ejecutoria	Motivo Demanda (Breve)
41636358	JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS	25000232500020110124702	E-2024-460715 DEL 15 DE JULIO DE 2024	31/05/2019	17/01/2020	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
12562935	JESÚS ANTONIO HERRERA PLAMERA	13001333301520210018400	CORREO ELECTRÓNICO DEL 29 DE MARZO DE 2021	30/09/2021	25/10/2021	PRIMA ESPECIAL
12644188	JOSÉ AMIRO ARAMENDIZ SIERRA	20001233300020200062300	E-2023-293841 DEL 12 DE MAYO DE 2023	9/06/2022	17/06/2022	DISCIPLINARIO
32723182	JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS	08001333301120230031200	E-2024-550387 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024	26/01/2024	6/02/2024	PRIMA ESPECIAL
32846468	MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA	08001333301420240013500	E-2024-683459 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024	24/07/2024	31/07/2024	PRIMA ESPECIAL
71666794	GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA	05001333303320240019400	E-2024-739426 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024	18/10/2024	24/10/2024	PRIMA ESPECIAL
52145993	ADRIANA DEL PILAR GUITÉRREZ HERNÁNDEZ	50001233300020210019200	E-2024-772132 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024	15/11/2024	21/11/2024	PRIMA ESPECIAL
19224200	CARLOS EDUARDO VERA VENEGAS	11001333502020230027400	E-2025-159322 DEL 2 DE ABRIL DE 2025	12/11/2024	29/11/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
52433367	OLGA PATRICIA CHÁVEZ	11001333502320190026400	E-2025-154124 DEL 31 DE MARZO DE 2025	2/12/2024	6/12/2024	PRIMA ESPECIAL
93406461	OSCAR ALBERTO JARRO DÍAZ	73001333301020180022100	E-2024-754048 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 /E-2025-030156 DEL 24 DE ENERO DE 2025	3/12/2024	9/12/2024	PRIMA ESPECIAL
40045041	SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA	11001334204920190027700	E-2025-330307 DEL 4 DE JULIO DE 2025	3/12/2024	9/12/2024	PRIMA ESPECIAL
30744136	RUTH SILVANA CORTES BOLAÑOS	63001333300220210006400	E-2025-355013 DEL 17 DE JULIO DE 2025	10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
79300963	LUIS ARTURO SALAS PORTILLA	63001333300220210006400	E-2025-355013 DEL 17 DE JULIO DE 2025	10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
37723883	CAROLINA PEÑALOZA PINILLA	25000234200020180220400	E-2025-408220 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025	31/10/2024	16/12/2024	PRIMA ESPECIAL
	GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA	52001233100020100005600		10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACION POR COMPENSACION
10837064	RIGOBERTO BAZAN OROBO	73001333301020230004800	E-2025-065630 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025	10/12/2024	19/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
43876257	LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR	05001233300020210089100	E-2025-144866 DEL 26 DE MARZO DE 2025	23/05/2024	19/12/2024	PRIMA ESPECIAL

63504054	GLORIA INES SERRANO QUINTERO	13001333300520230024700	E-2025-118053 DEL 11 DE MARZO DE 2025	27/02/2025	27/02/2025	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
23071866	HERMILDA ROSA CARMONA GONZALEZ	13001333301320230030700	E-2025-459965 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025	26/02/2025	7/03/2025	PRIMA ESPECIAL
30290901	GLORIA INÉS VILLA SÁNCHEZ	05001333301820240005200	E-2025-259680 DEL 27 DE MAYO DE 2025	13/03/2025	19/03/2025	PRIMA ESPECIAL
41948168	MONICA VIVIANA RODRÍGUEZ CARDONA	05001233300020210086000	E-2025-207175 DEL 30 DE ABRIL DE 2025	13/12/2024	21/03/2025	PRIMA ESPECIAL
	JORGE RIGOBERTO VILLARREAL OCAÑA	73001333301220200005400		9/05/2025	15/05/2025	BONIFICACION POR COMPENSACION Y PRIMA ESPECIAL
79686744	IVAN DARIO GUERRA MIELES	70001333300220250005900	E-2025-325317 DEL 2 DE JULIO DE 2025	14/05/2025	20/05/2025	EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA
79757034	PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL	11001334205720190044900	E-2025-299646 DEL 17 DE JUNIO DE 2025	14/05/2025	22/05/2025	PRIMA ESPECIAL
52152500	ADRIANA MARCELA ARDILA TELLEZ	11001334205720190044900	E-2025-299646 DEL 17 DE JUNIO DE 2025	14/05/2025	22/05/2025	PRIMA ESPECIAL

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

RE: PROYECTAR RESOLUCIÓN CONCILIACION JUDICIAL HERMILDA ROSA CARMONA PAC MAYO

Desde Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Fecha Vie 08/05/2026 10:04

Para Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

CC Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (236 KB)

13.04.26 Proyecto de resolución HERMILDA ROSA CARMONA vb.docx;



Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 9:56

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RE: PROYECTAR RESOLUCIÓN CONCILIACION JUDICIAL HERMILDA ROSA CARMONA PAC MAYO

En atención a la revisión integral del proyecto de resolución “Por medio de la cual se ordena el cumplimiento a un acuerdo conciliatorio, aprobado por el Juzgado 601 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cartagena dentro del proceso 13001-33-33-013-2023-00307-00”, se verificó la correspondencia entre el acto administrativo, la liquidación elaborada por el Grupo de Nómina, Afiliaciones y Pensiones, la cuenta de cobro, los soportes judiciales, las planillas de seguridad social y cesantías, así como la información relacionada con la fuente de financiación y los pagos a terceros. El proyecto identifica adecuadamente a la beneficiaria, señora Hermilda Rosa Carmona González, con cédula No. 23.071.866, el proceso judicial No. 13001-33-33-013-2023-00307-00, el despacho judicial competente y el auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio del 26 de febrero de 2025, ejecutoriado el 7 de marzo de 2025.

En relación con la coherencia entre los soportes, la motivación y la parte resolutive, se advierte que el acto administrativo recoge adecuadamente el origen del reconocimiento, esto es, la decisión del Comité de Conciliación de reconocer y pagar la reliquidación de prestaciones sociales con inclusión de la prima especial del 30% y la diferencia salarial correspondiente, por el periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, por valor base de \$186.858.079. Dicho valor coincide con la liquidación inicial y con los soportes del acuerdo conciliatorio.

Frente a los valores, se verificó que la liquidación final del Grupo de Nómina contempla: capital liquidado por \$186.858.079, intereses moratorios por \$12.695.613, aportes patronales por \$28.322.900 y un total de liquidación de \$227.876.592. Estos valores se encuentran reflejados de manera sustancial en el proyecto de resolución, junto con los descuentos y pagos correspondientes: retención en la fuente por \$22.662.000, aportes de afiliado a pensión por \$3.236.300, aportes de afiliado a salud por \$3.236.300, Fondo de Solidaridad Pensional por \$810.300, honorarios profesionales por \$44.472.223 y saldo neto a favor de la beneficiaria por \$109.579.674.

Así mismo, se constató que los valores de seguridad social se encuentran respaldados por los oficios de planillas. En el caso de salud, el soporte registra recursos liquidados por \$3.236.300 a cargo del afiliado y \$11.225.400 a cargo del patrono, para un total de \$14.461.700. En cuanto a cesantías, el oficio dirigido a Tesorería registra un total de \$15.556.895 a girar a Porvenir, valor que coincide con el tratamiento dado en el acto administrativo.

En materia de honorarios, el proyecto identifica correctamente el pago a favor del abogado Óscar Eduardo Guzmán Sabogal, identificado con cédula No. 1.110.444.978, por valor de \$44.472.223, equivalente al 23,80% del valor conciliado, e indica la cuenta de ahorros No. 0636312720 de la entidad bancaria BBVA, conforme a la autorización otorgada por la beneficiaria. Igualmente, se identifica la cuenta de ahorros No. 08500012980 del banco Bancolombia para el giro del saldo neto a favor de la beneficiaria.

En cuanto a la fuente de financiación, el acto administrativo señala expresamente que la acreencia se encuentra respaldada y será pagada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal, por lo que este aspecto se encuentra debidamente identificado.

En conclusión, revisado el proyecto de resolución frente a los soportes respectivos, se encuentra que el acto administrativo identifica adecuadamente el proceso, el despacho judicial, la beneficiaria, el apoderado, la fuente de financiación y las cuentas de pago; además, existe coherencia sustancial entre la motivación, la parte resolutive, la liquidación del Grupo de Nómina y los documentos soporte. Las operaciones aritméticas revisadas reflejan los valores contemplados en la liquidación y en las planillas anexas. En consecuencia, se otorga **visto bueno para continuar con el trámite posterior**, sin perjuicio de incorporar previamente los ajustes menores de forma y precisión señalados.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Gian Carlo Suescun Sanabria

Contratista

024-2026

e-gsuescun@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de mayo de 2026 20:01

Para: Gian Carlo Suescun Sanabria <e-gsuescun@procuraduria.gov.co>

Cc: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: PROYECTAR RESOLUCIÓN CONCILIACION JUDICIAL HERMILDA ROSA CARMONA PAC MAYO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Nayith Carolina Arango Castilla

Contratista

025-2026

e-narango@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**

, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 8:53

Para: Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>

Asunto: PROYECTAR RESOLUCIÓN CONCILIACION JUDICIAL HERMILDA ROSA CARMONA PAC MAYO

Doctora buenos días,

De manera atenta remito insumos para proyectar resolución de pago.

Cordialmente,

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 8:49

Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Jose Javier Morales <jjmorales@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro

<fpereira@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: EXPEDIENT CONCILIACION JUDICIAL HERMILDA ROSA CARMONA

Buenos días Vidal, remito liquidación judicial de la señora Hermilda Rosa Carmona, para tramite de pago.

Cordialmente.



Flor Ibel Sanchez Moreno

Tecnico Administrativo Gr11

Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio

Secretaria General

fisanchez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>

Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2026 7:50 a. m.

Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: Expediente HERMILDA ROSA CARMONA

Flor buen día,

De manera atenta remito liquidación firmada para continuar con el trámite.

Cordial saludo,



Fernando Pereira Toro

Asesor Grado 24

Coordinador Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones

División de Gestión Humana- Secretaría General

fpereira@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587 87 50 Ext. IP: 10600

Línea Nacional Gratuita 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 2:40 p. m.

Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Elias Angarita <elias09angarita@gmail.com>

Asunto: RV: Expediente HERMILDA ROSA CARMONA

Buenas tardes doctor Fernando, remito liquidación conciliación judicial de la señora Hermilda Rosa Carmona y los oficios de cesantías y EPS, elaborada por Elias Angarita y revisada por la suscrita, para su revisión y firma.

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno
Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Linea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Enviado el: miércoles, 28 de enero de 2026 8:35 a. m.
Para: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Asunto: Expediente HERMILDA ROSA CARMONA

Flor buenos días,

De manera atenta remito lo del asunto.

Cordialmente,



Vidal Torres Avila
ASESOR GRADO 19
OFICINA JURIDICA
vtorresa@procuraduria.gov.co
PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11061
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 27 de enero de 2026 14:50
Para: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>; Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud expediente para liquidación

Buenas tardes Vidal, revisado los expediente para liquidación de conciliaciones allegados a esta oficina, se encontró que los siguientes no se tiene el mismo para continuar con el tramite.

12562935	JESÚS ANTONIO HERRERA PLAMERA	13001333301520200000000	CORREO ELECTRÓNICO DEL 29 DE MARZO DE 2021	30/09/2021	25/10/2021	PRIMA ESPECIAL
32723182	JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS	80013333011202300000000	E-2024-550387 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024	26/01/2024	6/02/2024	PRIMA ESPECIAL
52433367	OLGA PATRICIA CHÁVEZ	11001333502320100000000	E-2025-154124 DEL 31 DE MARZO DE 2025	2/12/2024	6/12/2024	PRIMA ESPECIAL
79300963	LUIS ARTURO SALAS PORTILLA	63001333300220200000000	E-2025-355013 DEL 17 DE JULIO DE 2025	10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
	GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA	52001233100020100000000		10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACION POR COMPENSACION
43876257	LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR	50012333000202100000000	E-2025-144866 DEL 26 DE MARZO DE 2025	23/05/2024	19/12/2024	PRIMA ESPECIAL
23071866	HERMILDA ROSA CARMONA GONZALEZ	13001333301320200000000	E-2025-459965 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025	26/02/2025	7/03/2025	PRIMA ESPECIAL
30290901	GLORIA INÉS VILLA SÁNCHEZ	50013333018202400000000	E-2025-259680 DEL 27 DE MAYO DE 2025	13/03/2025	19/03/2025	PRIMA ESPECIAL
	JORGE RIGOBERTO VILLARREAL OCAÑA	73001333301220200000000		9/05/2025	15/05/2025	BONIFICACION POR COMPENSACION Y PRIMA ESPECIAL

79686744	IVAN DARIO GUERRA MIELES	70001333300220200000000	E-2025-325317 DEL 2 DE JULIO DE 2025	14/05/2025	20/05/2025	EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA
52152500	ADRIANA MARCELA ARDILA TELLEZ	11001334205720100000000	E-2025-299646 DEL 17 DE JUNIO DE 2025	14/05/2025	22/05/2025	PRIMA ESPECIAL

Quedo atenta.



Flor Ibel Sanchez Moreno
Tecnico Administrativo Gr11
Grupo De Gestion De Nomina, Afiliaciones Y Pensio
Secretaria General
fisanchez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 10636
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de enero de 2026 1:34 p. m.
Para: Fernando Pereira Toro <fpereira@procuraduria.gov.co>; Flor Ibel Sanchez Moreno <fisanchez@procuraduria.gov.co>
CC: Odilia Mari Barbosa Pinzon <obarbosa@procuraduria.gov.co>; Aura Yineth Correa Niño <aycorrea@procuraduria.gov.co>; Nayith Carolina Arango Castilla <e-narango@procuraduria.gov.co>
Asunto: Solicitud Liquidación conciliaciones para pagar en febrero

Doctor
FERNANDO PEREIRA TORO
ASESOR Gr 24
GRUPO DE GESTION DE NOMINA, AFILIACIONES Y PENSIONES -
DIVISION DE GESTION HUMANA - SECRETARIA GENERAL

Buenas tardes,

Con el fin de dar curso al pago de conciliaciones en orden de turno, tal como lo establece la resolución 147 de 2018, de manera atenta me permito solicitar las liquidaciones que se relacionan a continuación

Cedula/NIT Demandante	Nombres y Apellidos	Número Proceso (23 dígitos)	Radicación Documentos	Fecha Auto aprueba Concil	Fecha Ejecutoria	Motivo Demanda (Breve)
41636358	JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS	25000232500020110124702	E-2024-460715 DEL 15 DE JULIO DE 2024	31/05/2019	17/01/2020	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
12562935	JESÚS ANTONIO HERRERA PLAMERA	13001333301520210018400	CORREO ELECTRÓNICO DEL 29 DE MARZO DE 2021	30/09/2021	25/10/2021	PRIMA ESPECIAL
12644188	JOSÉ AMIRO ARAMENDIZ SIERRA	20001233300020200062300	E-2023-293841 DEL 12 DE MAYO DE 2023	9/06/2022	17/06/2022	DISCIPLINARIO
32723182	JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS	08001333301120230031200	E-2024-550387 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024	26/01/2024	6/02/2024	PRIMA ESPECIAL
32846468	MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA	08001333301420240013500	E-2024-683459 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024	24/07/2024	31/07/2024	PRIMA ESPECIAL
71666794	GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA	05001333303320240019400	E-2024-739426 DEL 2 DE DICIEMBRE DE	18/10/2024	24/10/2024	PRIMA ESPECIAL

			2024			
52145993	ADRIANA DEL PILAR GUITÉRREZ HERNÁNDEZ	50001233300020210019200	E-2024-772132 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024	15/11/2024	21/11/2024	PRIMA ESPECIAL
19224200	CARLOS EDUARDO VERA VENEGAS	11001333502020230027400	E-2025-159322 DEL 2 DE ABRIL DE 2025	12/11/2024	29/11/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
52433367	OLGA PATRICIA CHÁVEZ	11001333502320190026400	E-2025-154124 DEL 31 DE MARZO DE 2025	2/12/2024	6/12/2024	PRIMA ESPECIAL
93406461	OSCAR ALBERTO JARRO DÍAZ	73001333301020180022100	E-2024-754048 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 /E-2025-030156 DEL 24 DE ENERO DE 2025	3/12/2024	9/12/2024	PRIMA ESPECIAL
40045041	SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA	11001334204920190027700	E-2025-330307 DEL 4 DE JULIO DE 2025	3/12/2024	9/12/2024	PRIMA ESPECIAL
30744136	RUTH SILVANA CORTES BOLAÑOS	63001333300220210006400	E-2025-355013 DEL 17 DE JULIO DE 2025	10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
79300963	LUIS ARTURO SALAS PORTILLA	63001333300220210006400	E-2025-355013 DEL 17 DE JULIO DE 2025	10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
37723883	CAROLINA PEÑALOZA PINILLA	25000234200020180220400	E-2025-408220 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025	31/10/2024	16/12/2024	PRIMA ESPECIAL
	GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA	52001233100020100005600		10/12/2024	16/12/2024	BONIFICACION POR COMPENSACION
10837064	RIGOBERTO BAZAN OROBO	73001333301020230004800	E-2025-065630 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025	10/12/2024	19/12/2024	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
43876257	LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR	05001233300020210089100	E-2025-144866 DEL 26 DE MARZO DE 2025	23/05/2024	19/12/2024	PRIMA ESPECIAL
63504054	GLORIA INES SERRANO QUINTERO	13001333300520230024700	E-2025-118053 DEL 11 DE MARZO DE 2025	27/02/2025	27/02/2025	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
23071866	HERMILDA ROSA CARMONA GONZALEZ	13001333301320230030700	E-2025-459965 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025	26/02/2025	7/03/2025	PRIMA ESPECIAL
30290901	GLORIA INÉS VILLA SÁNCHEZ	05001333301820240005200	E-2025-259680 DEL 27 DE MAYO DE 2025	13/03/2025	19/03/2025	PRIMA ESPECIAL
41948168	MONICA VIVIANA RODRÍGUEZ CARDONA	05001233300020210086000	E-2025-207175 DEL 30 DE ABRIL DE 2025	13/12/2024	21/03/2025	PRIMA ESPECIAL
	JORGE RIGOBERTO VILLARREAL OCAÑA	73001333301220200005400		9/05/2025	15/05/2025	BONIFICACION POR COMPENSACION Y PRIMA ESPECIAL
79686744	IVAN DARIO GUERRA MIELES	70001333300220250005900	E-2025-325317 DEL 2 DE JULIO DE 2025	14/05/2025	20/05/2025	EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA
79757034	PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL	11001334205720190044900	E-2025-299646 DEL 17 DE JUNIO DE 2025	14/05/2025	22/05/2025	PRIMA ESPECIAL
52152500	ADRIANA MARCELA ARDILA TELLEZ	11001334205720190044900	E-2025-299646 DEL 17 DE JUNIO DE 2025	14/05/2025	22/05/2025	PRIMA ESPECIAL

Vidal Torres Avila

ASESOR GRADO 19

OFICINA JURIDICA

vtorresa@procuraduria.gov.co

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 11061**

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Desde Olga Sofia Carpio Guerrero <ocarpio@procuraduria.gov.co>

Fecha Jue 09/07/2026 9:36

Para ncarangoc@gmail.com <ncarangoc@gmail.com>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (195 KB)
645826.pdf;



9 de julio de 2026

Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Señor(es)

ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA

ncarangoc@gmail.com; vtorresa@procuraduria.gov.co

Me permito informarle que se ha realizado un pago de acuerdo con la información que se relaciona a continuación; por tanto, le solicito verificar el abono de los recursos en la cuenta bancaria señalada. En caso de no haber recibido el pago en la fecha, cuenta o valor aquí señalado, agradezco informarlo por medio de correo electrónico.

Nombre del Beneficiario	ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA
NIT / CC	1065811248
Fecha de Pago	9 de julio de 2026
Pago Abonado a la cuenta	Ahorros No.488413555548 BANCO DAVIVIENDA S.A. a nombre de 1065811248 ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA
Obligación	645826
Factura	0
Acto Administrativo o Contrato	No.
CONTRATO 025-2026. CUENTA DE COBRO NO. 5. PERIODO MES DE MAYO DE 2026. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	

Valor Bruto \$	
10.600.000,00	
RF Ingresos Laborales	1.060.000,00
Rete ICA Bogotá	71.623,00
	-
	-

	-
	-
Valor Neto Abonado (Valor Bruto menos Descuentos) \$	9.468.377,00

NOTA: Para conocer el detalle del ReteICA aplicado en favor de varios municipios, puede solicitar copia del reporte de la Orden de Pago vía e-mail.

TESORERIA - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

tesoreria@procuraduria.gov.co